



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 214 SUMARIO

### Administración Autonómica

#### Junta de Andalucía

##### - Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. OVP 374/24 T.M. JETE

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. OVP 39/25 T.M. GUALCHOS

### Administración Local

#### Diputaciones

##### - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CONVOCATORIA 2ª EDICIÓN ACTIVIDADES FORMATIVAS ONLINE DE "LA ESCUELA VIRTUAL DE IGUALDAD" 2025-2026

##### - AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE EMERGENCIAS Y GESTIÓN INFORMÁTICA, POR PROMOCIÓN INTERNA. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER VEINTIOCHO PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE BOMBERO/A. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.



## Ayuntamientos

### - AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENAZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

### - AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Aprobación inicial modificación de crédito nº 16/2025

### - AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

### - AYUNTAMIENTO DE DIEZMA

Aprobación inicial de suplemento de crédito

Aprobación inicial de transferencia de créditos

### - AYUNTAMIENTO DE GALERA

Modificación de la Plantilla de Personal 2025.

### - AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Error material en anuncio provisión por concurso ordinario

RESOLUCIONES FAVORABLES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

### - AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA

Información pública proyecto actuación explotación porcina

### - AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

### - AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

AD SUPLEMENTO DE CREDITO 298/2025

### - AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Decreto 2025/02521, de 30 de octubre, de la Alcaldía, de delegación de las funciones de Alcaldía, por ausencia del municipio

BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA BARRAS MUNICIPALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2025, SAN SEBASTIÁN 2026 Y LOS CARNAVALES 2026 DE LAS GABIAS.

### - AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Aprobación inicial modificación retribución complementaria.

### - AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Sistema

**- AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**

APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA COBERTURA DE DOS PLAZAS VANCANTES DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (OPE 2024)

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2026

**- AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN**

APROBACIÓN PADRÓN BASURA 1ER Y 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO 2024

**- AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ**

RECTIFICACIÓN ANUNCIO N°2025056672

**- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA**

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN

NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL FIJO, OFICIAL DE ALBAÑILERÍA

APROBACIÓN DE CRITERIO INTERPRETATIVO SOBRE LOS ARTÍCULOS 2.8 Y 2.10 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NN.SS A LA LOUA. EXPTE. 3418/2025

OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA DEL MODIFICADO N°1 DE LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DILAR A EDAR LOS VADOS. EXPTE. 3614/2022

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIEN PATRIMONIAL DE PARCELA MUNICIPAL A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO. REFERENCIA CATASTRAL: 3352901VG4035S0001HJ. EXPTE. 3326/2025

CESIÓN PARCIAL DE COMPETENCIAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL CONSORCIO SIERRA NEVADA – VEGA SUR. EXPTE. 3642/2025

**- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA**

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 14/2025. Crédito Extraordinario

**- AYUNTAMIENTO DE ZAGRA**

APROBACION TASA MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA, AÑO 2025



Administración Autonómica

NÚMERO 2025058703

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

## ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. OVP 374/24 T.M. JETE

### ANUNCIO DE OCUPACION DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1615/2024 (OVP 374/24) T.M. JETE.

Denominación: "Ampliación y desarrollo de la red pública de comunicaciones electrónicas en el t.m. de Jete".

Solicitado por: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., en el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria "Cañada Real de Granada a Almuñécar", en el t.m. de JETE (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Eguaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA



Administración Autónoma

NÚMERO 2025058705

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

## ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. OVP 39/25 T.M. GUALCHOS

ANUNCIO DE OCUPACION DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1287/2025 (OVP 39/25) T.M. GUALCHOS.

Denominación: "Ejecución de la fase de desdoble de la conducción principal de la Comunidad de regantes entre las balsas de Vizcarra y Las Estancias".

Solicitado por: COMUNIDAD DE REGANTES "LA UNIÓN", en el procedimiento de Ocupación de las vías pecuarias "Cañada Real de Málaga a Almería" y "Colada del Camino viejo", en el t.m. de GUALCHOS (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Eguaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

## CONVOCATORIA 2ª EDICIÓN ACTIVIDADES FORMATIVAS ONLINE DE “LA ESCUELA VIRTUAL DE IGUALDAD” 2025-2026

*BASES CONVOCATORIA 2ª EDICIÓN ACTIVIDADES FORMATIVAS ONLINE DE “LA ESCUELA VIRTUAL DE IGUALDAD” 2025-2026*

### Bases de la convocatoria

#### Primera. Contenido y objetivos.

**I.- Contenido:** La Escuela Virtual de Igualdad, de La Diputación de Granada, impartirá en la modalidad “online”, las siguientes actividades formativas:

1. Sensibilización en Igualdad de Oportunidades (30h), para el que se ofertan un total de 170 plazas.
2. Feminismos (50 horas), para el que se ofertan un total de 170 plazas
3. Igualdad de Género. Especialidad Políticas Públicas (30h), para el que se ofertan un total de 170 plazas.
4. Igualdad de Género. Especialidad Coeducación (30h): para el que se ofertan un total de 170 plazas.
5. Teorías Feministas Contemporáneas (35h), para el que se ofertan un total de 170 plazas
6. Agente de Igualdad de Oportunidades (120h), para el que se ofertan un total de 180 plazas.
7. Género y Diversidad Sexual (35h): para el que se ofertan un total de 170 plazas.

**II.- Objetivos.** Las actuaciones en estas actividades formativas van específicamente encaminadas a proporcionar una formación específica en relación a:

- Conocer los derechos de las mujeres.
- Impulsar la plena participación y protagonismo de las mujeres en la toma de decisiones de alcance social, político o económico, así como su representación adecuada en todos los ámbitos de decisión y trabajo.
- Visibilizar el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres como vía de desarrollo sostenible.
- Fomentar un modelo coeducativo, libre de estereotipos sexistas y de actitudes violentas, en la ciudadanía.

Conseguir que todas las personas, independientemente de su género, tengan las mismas oportunidades y trato.

- Conocer el feminismo como teoría de análisis y como movimiento social: su historia, principales discusiones y herramientas claves para la lectura de la realidad, herramientas conceptuales, argumentos, obras y pensadoras.
- Promover el respeto a la diversidad sexual, corporal y de género.
- Sensibilizar y promover los derechos de las personas LGBTIAQ+.
- Generar cuestionamientos y acercamiento crítico a la heteronormatividad, el binarismo de género y la patologización construida.
- Tomar conciencia de la localización histórica de determinados conceptos.
- Integrar la perspectiva de género en la gestión de las instituciones.

- Homogeneizar criterios de igualdad y perspectiva de género en todos los ámbitos de las políticas públicas.

## **Segunda. Medios de publicidad, plazo e inscripción del alumnado.**

**I.- La publicidad de los cursos:** se efectuará a través del BOP, la página web de la Diputación de Granada (<https://www.dipgra.es/>) y redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram, YouTube, Tiktok) de la Delegación de Bienestar social, Igualdad y Familia de la Diputación de Granada.

**II.- Preinscripciones:** Comenzarán al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). A las 9:00 horas se abrirá un plazo de cinco días hábiles (5) para que las personas interesadas puedan presentar su solicitud a través del formulario habilitado a tal efecto:

(<https://www.dipgra.es/servicios/areas/igualdad/formacion-00001/escuela-virtualde-igualdad/>) y realizar su inscripción accediendo al enlace <http://inscripcionesdipgra.generacion21.es/>.

No se admitirá ninguna solicitud recibida por correo postal, oficina de registro o a través de la sede electrónica de la Diputación de Granada.

Durante la preinscripción, las personas solicitantes deberán indicar, por orden de preferencia, un máximo de tres (3) cursos entre los ofertados. Dicha priorización servirá como base para la asignación de plazas en función de la disponibilidad y del orden de registro.

Sólo se podrá realizar uno de los siete cursos ofertados. Finalizado el plazo de preinscripción se procederá a la clasificación de los datos recibidos y para cada acción formativa, aplicándose el siguiente procedimiento de adjudicación:

- 1- Se seleccionará en primer lugar al alumnado que haya marcado dicho curso como primera opción.
- 2- En caso de que no se complete el número de plazas disponibles, se incorporarán las solicitudes que hayan indicado el curso como segunda opción, y posteriormente las de tercera opción, hasta agotar las solicitudes válidas.

**III.- Inscripciones:** Una vez cerrado el plazo de preinscripción las personas admitidas recibirán una comunicación electrónica con las instrucciones de acceso a la plataforma de la Escuela Virtual de Igualdad.

La falta de conexión durante los primeros quince días del curso o el incumplimiento del plan de trabajo supone la exclusión automática.

## **Tercera. Metodología, tutorías y material de apoyo.**

**I.- Metodología:** esta actividad formativa se desarrollará en la modalidad online. La plataforma estará disponible para el acceso 24 horas al día, los 7 días de la semana.

**II.- Tutorías:** habrá un servicio de tutoría a disposición del alumnado con un horario de atención personalizada que se indicará al inicio del curso. Las Tutorías se realizarán íntegramente a través de internet.

**III.- Material de apoyo:** Se facilitará en cada actividad formativa el material de apoyo necesario para el adecuado desarrollo de dicha formación, compuesto por unidades didácticas, documentación complementaria y evaluaciones.

## **Cuarta. Personas destinatarias.**

Estas actividades formativas están dirigidas a la ciudadanía en general y personal que presta sus servicios en cualquier administración pública.

## **Quinta. Derechos de matrícula.**

Esta formación tiene carácter gratuito.

## **Sexta. Certificados de asistencia.**

Superada la formación y una vez acreditado un buen aprovechamiento de las enseñanzas impartidas, cada participante recibirá un correo electrónico indicándole la dirección electrónica a la que podrá acceder para descargarse el certificado emitido por la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

En el plazo de dos meses, el alumnado recibirá la correspondiente certificación de aprovechamiento de la formación realizada.

### Séptima. Modificaciones.

La acción formativa se desarrollará de acuerdo con lo previsto en las anteriores bases, sin perjuicio de que, por razones organizativas sobrevenidas, el órgano responsable se vea obligado a modificar o aplazar la actividad.

### Octava. Confidencialidad y tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo (RGPD), la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia recabará el consentimiento informado de las personas inscritas en alguno de los cursos de formación online para incluir en un fichero los datos de carácter personal que consten en su solicitud, los cuales serán tratados por la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, cuya finalidad es la gestión de la formación en igualdad, modalidad online, de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la ejecución del servicio requiere el tratamiento por el contratista de datos personales del que es responsable la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

Se recoge aquí la obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP, advirtiendo además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Serán datos personales incorporados al fichero los datos de carácter personal del que la Delegación es responsable y objeto de tratamiento los siguientes:

- Nombre y Apellidos, (DNI, NIE o pasaporte), dirección de correo electrónico, teléfono de contacto y rango de edad.
- Legitimación: Finalidad basada en el interés público de la gestión de la formación en igualdad, modalidad online, de la Escuela Virtual de Igualdad de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia.
- Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.
- Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la ejecución del contrato y la resolución de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.
- Derechos: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, los participantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación Provincial de Granada en la calle Periodista Barrios Talavera, 1, 18071 Granada y correo electrónico [bienestarsocialigualdadyfamilia@dipgra.es](mailto:bienestarsocialigualdadyfamilia@dipgra.es), a través de su Sede Electrónica, o en el Registro presencial, ante la encargada del Tratamiento mediante correo electrónico a [info@generacion21.es](mailto:info@generacion21.es) o correo postal a la Avenida Doctor Emilio Luque Moreno, 28.38300 La Orotava, Santa Cruz de Tenerife, o bien, dirigiéndose a nuestro Delegado de Protección de Datos en [dpd@dipgra.es](mailto:dpd@dipgra.es). En caso de que entienda que su petición no ha sido correctamente tramitada, puede interponer una reclamación ante la Autoridad de control en [www.ctpdandalucia.es](http://www.ctpdandalucia.es).

Puede interponer una información completa sobre la Política de Privacidad y las Actividades de Tratamiento de la Diputación de Granada en <http://www.dipgra.es/dipgra-transparencia>.

**SEGUNDO:** Conforme a lo dispuesto en la convocatoria, procédase a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web y redes sociales de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación de Granada.

En Granada, a 10 de Noviembre de 2025

Firmado por: DIPUTADO DELEGADO DE DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

**CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE EMERGENCIAS Y GESTIÓN INFORMÁTICA, POR PROMOCIÓN INTERNA. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXLUIDOS.**

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 203/2025, de fecha 3 de noviembre de 2025, ha aprobado sobre el proceso selectivo para proveer una plaza de Técnico Medio de Emergencias y Gestión Informática, por promoción interna.

**PRIMERO:** Aprobar la lista provisional de ADMITIDOS Y EXLUIDOS:

ADMITIDOS:

DNI	Nombre
***4728**	PEREZ PEREZ, RAMON

EXCLUIDOS:

DNI	Nombre	Motivo de exclusión
***1945**	MALDONADO HERRERA, DELIA MARIA	1, 2

Motivos de exclusión:

Número	Motivo de exclusión
1	No acredita ser personal funcionario de carrera de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, perteneciente a la escala de Administración Especial de la categoría Técnico de Emergencias e Informática, Grupo B, durante, al menos, 2 años.
2	Instancia (Anexo III) no presentada, no cumplimentada.

**SEGUNDO:** El plazo de subsanación de documentación será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y toda la tramitación se realizará en la web de la Diputación Provincial de Granada (<https://dipgra.convoca.online>).

En Granada, a 3 de noviembre de 2025  
Firmado por: El Presidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.



## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

## CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXLUIDOS.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 207/2025, de fecha 3 de noviembre de 2025, ha aprobado sobre el proceso selectivo para proveer una plaza de Administrativo de Emergencias y Administración, por promoción interna.

**PRIMERO:** Aprobar la lista provisional de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

#### ADMITIDOS:

DNI	Nombre
***1885**	LA-CHICA ARANDA, BLANCA MARIA

#### EXCLUIDOS:

DNI/NIE	Nombre	Motivo de exclusión
****8155*	CASTRO CASTRO, MARZIA ESMERALDA	1, 2
***7658**	GARCIA HERMOSO, VANESA	1, 2
***3234**	MARTIN GARCIA, MARIA MACARENA	1, 2

Motivos de exclusión:

Número	Motivo de exclusión
1	No acredita ser personal funcionario de carrera de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, perteneciente a la escala de Administración Especial de la categoría Auxiliar de Emergencias, Grupo C, Subgrupo C2, durante, al menos, 2 años.
2	Instancia (Anexo III) no presentada, no cumplimentada.

**SEGUNDO:** El plazo de subsanación de documentación será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y toda la tramitación se realizará en la web de la Diputación Provincial de Granada (<https://dipgra.convoca.online>).

En Granada, a 3 de noviembre de 2025

Firmado por: El Presidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.



## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

## CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER VEINTIOCHO PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE BOMBERO/A. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 212/2025, de fecha 6 de noviembre de 2025, ha aprobado sobre el proceso selectivo para proveer veintiocho plazas de la categoría de Bombero/a.

**PRIMERO:** Nombrar Funcionarios de Carrera en la categoría de Bombero/a a:

DNI	Nombre
***3657**	MONTAÑÉS SEGURA, ALEX
***7144**	SIMON MUÑOZ, SANTIAGO JOSÉ
***3938**	BAUTISTA SANCHEZ, MONICA PATRICIA
***8719**	ILLANA DELGADO, SALVADOR
***1883**	JIMENEZ REQUENA, JESÚS
***4981**	TRAVE RODRIGUEZ, MANUEL
***5036**	AGUIRRE MUÑOZ, CARLOS
***1229**	BERNAL RDRIGUEZ, MANUEL ANTONIO
***8096**	CARRILLO BARRANCO, LUIS
***1962**	PERALTA MORALES, FRANCISCO
***3822**	CHAVES ESTARLI, ABEL
***5961**	SALAS TORRES, ANTONIO GABRIEL
***7992**	FERNANDEZ CRUZ, RAUL
***4071**	PADIAL LOPERA, ADRIÁN
***7463**	RAMIREZ CARMONA, JORGE CARLOS
***4957**	HIDALGO MARTÍN, PABLO
***2656**	JIMENEZ MOLINERO, JOSE LUIS
***6547**	PEREZ NAVARRO, ANGEL DAVID

***9492**	SANCHEZ ZAPATA, ROCÍO DEL CARMEN
***6899**	MARTINEZ LACHICA, EMILIO
***4769**	ARROYO PARRILLA, PABLO
***8638**	LECHUGA ALCALA, ALFONSO
***8978**	MORENO LENTISCO, CARLOS
***0785**	RIOS PEREÑA, ALEJANDRO LUIS
***6414**	BARRERA HERVÁS, JOSE PABLO
***2682**	VALENZUELA MOLINA, SALVADOR
***4503**	FERNANDEZ ROMERA, FRANCISCO
***7221**	MATA VICO, VICTOR JAVIER

**SEGUNDO:** La toma de posesión se realizará según lo establecido en el punto 10, apartados 5 y 6 de las bases de la convocatoria:

- 10.5 El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 10.6 De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

**TERCERO:** Se realiza adscripción definitiva a los Parques de Bomberos solicitados, a la finalización del Concurso General de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios.

**CUARTO:** Dar traslado de la Resolución a los interesados.

**QUINTO:** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Así mismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Granada, a 6 de noviembre de 2025

Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO**

Administración

## APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENAZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVADES ECONÓMICAS

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo de 06-11-2025 por el que se acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas*

El Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo , en sesión ordinaria celebrada en fecha 06 de noviembre de 2025, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas .

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el [artículo 17](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el [artículo 18](#) de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el [artículo 17.3 in fine](#) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Algarinejo, a 6 de noviembre de 2025

Firmado por: El Alcalde, Jorge Sánchez Hidalgo.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE**

Administración

## Aprobación inicial modificación de crédito nº 16/2025

*Aprobación inicial modificación de crédito nº 16/2025*

**YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

**HACE SABER:** Que, por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

### HACIENDA

Se da cuenta del Expte.7686/2025, sobre modificación de crédito 16/2025 en la modalidad de suplemento de crédito.

Visto lo actuado, el Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda aprobar inicialmente la modificación de crédito 16/2025, con sometimiento a exposición pública del expediente por plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. Transcurrido ese plazo sin reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Atarfe, a 3 de noviembre de 2025

Firmado por: Yolanda Fernández Morales



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR**

Administración

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 23/09/2025, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio, sometiéndose posteriormente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que durante el citado plazo se haya presentación alegación alguna, quedando elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

De acuerdo con lo anterior, se publica el texto íntegro de la citada ordenanza:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO.

#### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO
- ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE
- ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO
- ARTÍCULO 4. RESPONSABLES
- ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA
- ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES
- ARTÍCULO 7. DEVENGO
- ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN
- ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES
- ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE
- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del Municipio.

#### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio que se detallan a continuación:

CONCEPTO
I. Asignación De sepulturas y nichos

### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente cuota:

CONCEPTO	EUROS
I. Asignación De sepulturas y nichos	537

### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enterramientos de los pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que y que se efectúen en la fosa común.

### ARTÍCULO 7. Devengo

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que se inicia la prestación cuando se solicita la misma.

### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Los derechos señalados en el precedente tarifa por concesiones, permiso o servicios que se presten a solicitud del interesado se devengarán desde el instante en el que se solicita la expedición de los títulos o permisos correspondientes.

El pago de la tasa se realizará a través de transferencia bancaria en la cuenta del Ayuntamiento de Busquístar y en el plazo que se indique.

#### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23/09/2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En Busquístar, a 03 de noviembre de 2025.  
Firmado por: Joaquín Álvarez Molina



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE DIEZMA**

Administración

## Aprobación inicial de suplemento de crédito

*Acuerdo del Pleno de fecha 31/10/2025 de la entidad de Diezma por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 185/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante mayores ingresos*

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 31/10/2025 acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito n.º 185/2025.

Aprobado inicialmente el expediente por Acuerdo del Pleno de fecha 31/10/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://diezma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Diezma, a 31 de octubre de 2025  
Firmado por: El Alcalde Juan Carlos Cobo Fernández



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE DIEZMA**

Administración

## Aprobación inicial de transferencia de créditos

*Acuerdo del Pleno de fecha 31/10/2025 de la entidad de Diezma por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 186/2025 del Presupuesto en vigor, en la transferencia de créditos*

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 31/10/2025 acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos n.º 186/2025.

Aprobado inicialmente el expediente por Acuerdo del Pleno de fecha 31/10/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://diezma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Diezma a 31 de octubre de 2025

Firmado por :EL ALCALDE Juan Carlos Cobo Fernández



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GALERA

Administración

## Modificación de la Plantilla de Personal 2025.

*Elevación a definitivo de acuerdo plenario de 18/09/2025, de modificación de la plantilla de personal.*

José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que, habiéndose adoptado Acuerdo del Pleno Municipal Ordinario de fecha 18/09/2025, de modificación de la plantilla de personal, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 186, de fecha 30/07/2025, sin que en el plazo conferido a tales efectos se hayan presentado alegaciones, se informa de la elevación a definitivo del acuerdo, quedando aprobada la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de la siguiente plaza a cubrir por promoción interna:

<b>Denominación</b>	Técnico/a de Gestión
<b>Nº de plazas</b>	1
<b>Situación</b>	Vacante
<b>Escala/Subescala</b>	Administración General/Gestión
<b>Grupo/Subgrupo</b>	A2
<b>Nivel</b>	24
<b>Jornada</b>	100 %
<b>Forma de acceso</b>	Promoción interna: concurso-oposición

Con el compromiso de dotación económica en el Capítulo I del presupuesto de 2026 el coste de la promoción interna/amortización de la plaza de la persona que apruebe el proceso selectivo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado por: José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

## Error material en anuncio provisión por concurso ordinario

*Error material en anuncio provisión por concurso ordinario*

### D. VITO RAFAEL EPISCOPO SOLIS, TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

**HACE SABER:** Con fecha 29 de octubre de 2025 se ha dictado la siguiente resolución por esta Tenencia de Alcaldía, que literalmente dice:

**DECRETO:** En relación con los Decretos de esta Concejalía de fecha 26 de junio de 2025 (publicado en el BOP núm. 124, de 3 de julio de 2025 y en BOE núm. 182, de 30 de julio de 2025) por los que se convocan una serie de puestos de trabajo para su provisión por concurso ordinario, y visto el informe emitido por la jefa del servicio de Recursos Humanos con el conforme del director general de Recursos Humanos, en el que se indica:

**“Primero.** Entre los puestos convocados se incluyen los denominados Responsable Administrativo/a (RAC, CD. 20) adscritos a las distintas áreas del ayuntamiento y, en concreto, nos referimos al puesto denominado **Responsable Administrativo- Técnico medioambiental** adscrito al Servicio de Protección Ambiental en la Dirección General de Licencias y Disciplina.

**Segundo.** En el Anexo I de dichos puestos se ha detectado error material, en el sentido de que se indicaron las funciones específicas del tipo denominado Responsable Administrativo, pero se omitieron las funciones específicas del puesto Responsable Administrativo- Técnico medioambiental, que son las siguientes:

- Apoyo a la unidad administrativa realizando tareas de trámite, colaboración y apoyo administrativo.
- Manejo de aplicaciones especializadas en materias medioambientales como ArcGis, así como ofimática avanzada.
- Control de la información en materia de residuos, limitadores acústicos de actividades, ruido ambiental, o mapas de ruidos entre otros.
- Cuantas se le encomienden relacionadas con estas. Jefatura del personal a su cargo.
- Las propias de su categoría profesional.

**Tercero.** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *“las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”*.

En base a lo expuesto, esta Concejalía Delegada **en uso de las competencias** delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (publicado en el BOP núm. 132, de 14 de julio de 2023), en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1. g) y h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, **HA RESUELTO:**

**CORREGIR EL ERROR MATERIAL**, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, detectado en el Decreto de esta Concejalía de fecha 26 de junio de 2025 (publicado en el BOP núm. 124, de 3 de julio de 2025 y en BOE núm. 182, de 30 de julio de 2025), en el sentido de que las funciones específicas del puesto **Responsable Administrativo- Técnico medioambiental** son las siguientes:

- Apoyo a la unidad administrativa realizando tareas de trámite, colaboración y apoyo administrativo.
- Manejo de aplicaciones especializadas en materias medioambientales como ArcGis, así como ofimática avanzada.
- Control de la información en materia de residuos, limitadores acústicos de actividades, ruido ambiental, o mapas de ruidos entre otros.
- Cuantas se le encomienden relacionadas con estas. Jefatura del personal a su cargo.
- Las propias de su categoría profesional.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

*(Firmado electrónicamente en Granada en la fecha abajo indicada)*

El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización,

Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación

Vito Rafael Episcopo Solís



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

## RESOLUCIONES FAVORABLES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

### RESOLUCIONES FAVORABLES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA. CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS. SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL. ACTIVIDADES.

En cumplimiento del artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se publica que, el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, por delegación de la Junta de Gobierno Local, ha tenido a bien calificar ambientalmente como favorable las siguientes actividades:

Expediente	Interesado	Fecha Resolución
12032/2025/C.A.	B21947742	22/10/2025
7501/2025/C.A.	7662XXXXX	22/10/2025
11181/2025/C.A.	7800XXXXX	21/10/2025
11179/2025/C.A.	B42877639	22/10/2025
7893/2025/C.A.	7714XXXXX	22/10/2025
12827/2025/C.A.	B67671925	28/10/2025
21225/2024/C.A.	4569XXXXX	28/10/2025
3579/2025/C.A.	B18456640	28/10/2025
15703/2024/C.A.	2918XXXXX	28/10/2025

El contenido íntegro de estas resoluciones se encuentra publicado en el portal del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

En Granada, a 31 de octubre de 2025

Firmado digitalmente por P.D. Enrique Manuel Catalina Carmona

Concejal Delegado del Área



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía Hacienda y Contratación

# APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

## MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

### EDICTO

D<sup>a</sup> MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

HACE SABER:

Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra los expedientes de modificación presupuestaria 121/2025 de crédito extraordinario, 122/2025 de crédito extraordinario y 125/2025 de suplemento de crédito, expuestos al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 191 de 7 de octubre de 2025, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

### Crédito Extraordinario 121/2025

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
0906 43202 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	103.672,02
<b>TOTAL</b>		<b>103.672,02</b>

### FINANCIACIÓN BAJA CREDITO

Aplicación	Descripción	Importe
0906 43202 62300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS NEXT GENERATION	103.672,02
<b>TOTAL</b>		<b>103.672,02</b>

### Crédito Extraordinario 122/2025

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
0906 33300 63200	INVERSION REPOSICION EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	871.971,00
<b>TOTAL</b>		

### FINANCIACIÓN BAJA CREDITO

Aplicación	Descripción	Importe
0906 43202 60901	INVERSION TURISMO NEXT GENERATION	459.971,00
0906 43202 62904	INVERSION NUEVA TURISMO NEXT GENERATION	100.000,00
0906 43202 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA NEXT GENERATION	53.500,00
0906 43202 62700	PROYECTOS COMPLEJOS TURISMO NEXT GENERATION	198.500,00
0906 43202 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS NEXT GENERATION	60.000,00

<b>TOTAL</b>	<b>871.971,00</b>
--------------	-------------------

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO 125/2025****PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
0501 49101 2269920	CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y DE COMUNICACIÓN	80.000,00
0601 13201 15100	GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL POLICIA LOCAL	200.000,00
0601 13601 15100	GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL S.E.I.	1.000.000,00
1103 13301 22799	PRESTACIÓN SERVICIOS ORA	570.107,94
1304 33401 2260919	GASOS FIESTAS DE NAVIDAD	20.000'00
		<b>1.807.107,94</b>

**FINANCIACIÓN MAYORES INGRESOS**

<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
0801 42010	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	1.497.639,01
0802 10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	80.046,01
0802 21000	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	292.422,92
<b>TOTAL</b>		<b>1.807.107,94</b>

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada, a 3 de Noviembre de 2025

Firmado por: Tte. de Alcalde delegada de Economía, Hacienda y Contratación  
María Rosario Pallarés Rodríguez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA**

Administración

## Información pública proyecto actuacion explotacion porcina

*Información pública proyecto actuacion explotacion porcina en parcela 30 poligono 4.*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de proyecto de actuación para creación de explotación porcina en la parcela 30 del polígono 4, del término municipal de Guadahortuna promovido por D. Francisco Molina Sierra, con DNI \*\*\*5093\*H, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Guadahortuna, a 31 de octubre de 2025  
Firmado por: El Alcalde: Maximiliano Garcia Navarro



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

# APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

## APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A NUEVOS INGRESOS

**D. Carlos Romero López, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),**

**HACE SABER:** Que por Acuerdo del Pleno de fecha 25/09/2025 se aprobó provisionalmente el expediente número 848/2025 de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Sometiéndose el citado expediente a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Granada N.º 192, de fecha 08/10/2025, durante dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna, tal y como acredita el certificado de Secretaría de fecha 31/10/2025.

De conformidad con el artículo 169.1 y por remisión del artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se entiende aprobado definitivamente, como sigue a continuación:

### Alta en aplicaciones de gastos.

Aplicación	Descripción	Suplemento de crédito
<b>Progr./Económica</b>		
132/22104	Vestuario Policía Local.	844,53 €
150/63200	Inversiones en infraestructuras y asfaltado de vías.	5.863,37 €
151/21200	Edificios y otras construcciones.	60.135,54 €
1532/20301	Arrendamientos de maquinaria.	6.146,80 €
1621/22700	Trabajos realizados por otras empresas. Recogida de residuos.	48.972,49 €
163/22104	Vestuario. Limpieza viaria.	576,08 €
241/61900	PFEA ORDINARIO (MATERIALES)	33.702,62 €
320/22612	Área de educación.	293,43 €
338/22610	FESTEJOS POPULARES	49.375,81 €
4311/22798	FERIA DE LA CAZA.	4.054,23 €

459/21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	3.431,21 €
920/22100	Energía eléctrica. Administración general.	142.126,44 €
920/22110	Productos de limpieza y aseo	255,19 €
920/22601	Atenciones protocolarias y representativas.	308,00 €
151/21000	Infraestructuras y bienes naturales.	18.604,69 €
320/22799	guarderia infantil, El Almendro mágico.	1.643,88 €
330/22609	Actividades culturales y deportivas.	491,78 €
334/22611	JUVENTUD, CINE TEATRO, PROGR. SING. Y ACT. MUSICALES.	1.210,00 €
340/22615	AREA DE DEPORTES.	605,00 €
412/20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.	8.933,07 €
920/22695	GASTOS DIVERSOS IMPREVISTOS.	93,17 €
920/22706	Estudios y trabajos técnicos.	5.082,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>392.749,33 €</b>

Esta modificación se financia con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

### Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
9	91	911.00	Préstamo a largo plazo. ICO	0,00 €	392.749,33 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>0,00 €</b>	<b>392.749,33 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iznalloz, a 3 de noviembre de 2025

Firmado por: el alcalde-presidente, D. Carlos Romero López



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

Administración

## AD SUPLEMENTO DE CREDITO 298/2025

AD SUPLEMENTO DE CREDITO 298/2025

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de septiembre de 2025 el expediente de modificación presupuestaria 298/2025, de suplemento de crédito, y no habiéndose presentado reclamaciones, queda dicha modificación aprobada definitivamente en los términos del Anexo I.

La presente modificación tendrá efecto el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

### ANEXO I

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento crédito	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
341	22614	ACTIVIDADES DEPORTIVAS		8.000,00	
920	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		20.000,00	
		<b>TOTAL</b>		<b>28.000,00</b>	

#### Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
<b>Cap.</b>	<b>Art.</b>	<b>Conc.</b>		
8	70	00	RTGG	28.000,00

En La Calahorra a fecha firma electrónica Firmado por: D. Alejandro Ramírez Pérez (alcalde)



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS**

Administración

**Decreto 2025/02521, de 30 de octubre, de la Alcaldía, de delegación de las funciones de Alcaldía, por ausencia del municipio**

*Decreto 2025/02521, de 30 de octubre, de la Alcaldía, de delegación de las funciones de Alcaldía, por ausencia del municipio*

Decreto 2025/02521, de 30 de octubre, de la Alcaldía, de delegación de las funciones de Alcaldía, por ausencia del municipio:

Resultando que me ausento del municipio de Las Gabras durante el período comprendido entre los días 10 al 20 de noviembre de 2025, por motivos personales.

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**RESUELVO**

PRIMERO. - Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Bravo Sánchez, que me sustituirá en la totalidad de mis funciones de Alcaldesa-Presidenta del municipio de Las Gabras durante el período comprendido desde el 10 al 20 de noviembre de 2025, manteniéndose en el ejercicio de alcalde accidental, hasta el día 20 de noviembre de 2025 inclusive.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente decreto a D. Javier Bravo Sánchez, a los efectos oportunos. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia, la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

TERCERO. - Dese traslado al área de Nuevas Tecnologías, a fin de que proceda a efectuar las adaptaciones necesarias en las plantillas de firma establecidas.

CUARTO. – Dar traslado al área de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal.

QUINTO. - Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

QUINTO. - Dese cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que celebre.

En Las Gabras, a 31 de octubre de 2025

Firmado por: D<sup>a</sup>. María Merinda Sádaba Terribas (Alcaldesa-Presidenta)

**Administración Local****AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS**

Administración

**BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA BARRAS MUNICIPALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2025, SAN SEBASTIÁN 2026 Y LOS CARNAVALES 2026 DE LAS GABIAS.****BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA BARRAS MUNICIPALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2025, SAN SEBASTIÁN 2026 Y LOS CARNAVALES 2026 DE LAS GABIAS.****Artículo 1. OBJETO.**

**1.1.** Al objeto de incentivar el ejercicio de la actividad económica en el municipio de Las Gabias, las presentes bases pretenden regular el procedimiento para la concesión de autorización para el aprovechamiento especial del dominio público local mediante la instalación de diversas barras situadas en los espacios públicos municipales siguientes:

a) Barra Municipal Navidad 2025 número 1: porción 10 Mt lineal de superficie situada en Plaza del Fuerte, para los días 13 y 14 de diciembre de 2025 (“Día de la Zambombá Flamenca” y “XV Feria del Mosto”).

b) Barra Municipal Navidad 2025 número 2: porción 10 Mt lineal de superficie situada en Plaza del Fuerte, para el día 20 de diciembre de 2025 (“Belén Viviente”).

c) Barra Municipal San Sebastián 2026: porción 10 Mt lineal de superficie situada en Explanada Ermita y Parque, para el 18 de enero de 2026.

d) Barra Municipal Carnaval 2026: porción 10 Mt lineal de superficie situada en Centro Cultural Las Gabias S.XXI, para el día 14 de febrero de 2026 y situada en Plaza del Fuerte, para el día 15 de febrero de 2026.

Especificar los requisitos que deben cumplir las empresas, entidades, o personas solicitantes, la documentación que deben presentar, forma y plazo de presentación de las solicitudes, los criterios para la adjudicación, así como las obligaciones de los autorizados.

Dado el carácter popular de los eventos, queda reservada su participación a las asociaciones, con el objeto de fomentar la labor asociacionista de estas entidades en el municipio y su incentivo de participación ciudadana.

**1.2. Descripción del bien cuyo uso se cede y puestos a autorizar.**

Núm.	Descripción de la actividad	Días de celebración
1 barra	<b>BARRA MUNICIPAL NAVIDAD NÚMERO 1</b>  (10 Mt lineal)  Plaza del Fuerte	13 y 14 de diciembre de 2025  “Día de la Zambombá Flamenca” y “XV Feria del Mosto”
1 barra	<b>BARRA MUNICIPAL NAVIDAD NÚMERO 2</b>	20 de diciembre de 2025

	(10 Mt lineal)  Plaza del Fuerte	“Belén Viviente”
1 barra	<b>BARRA MUNICIPAL SAN SEBASTIÁN</b>  (10 Mt lineal)  Explanada Ermita y Parque	18 de enero de 2026
1 barra	<b>BARRA MUNICIPAL CARNAVAL</b>  (10 Mt lineal)  Centro Cultural Las Gabias S.XXI y Plaza del Fuerte	14 y 15 de febrero de 2026

En todas las ubicaciones de las barras mencionadas anteriormente estará disponible un **PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO/A** atendido por personal auxiliar y/o administrativo del Ayuntamiento de Las Gabias.

## Artículo 2. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

### 2.1. Lugar de presentación.

En las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro sitas en la Casa Consistorial (entrada por Plaza Secretario José García Mesas), en el Centro Multifuncional de Híjar sito en C/ Yasmina s/n o mediante el registro general electrónico del Ayuntamiento de Las Gabias (<https://sedeelectronica.lasgabias.es/>)

La solicitud también se puede presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 16.4 de la LPAC. En el supuesto de que se opte para presentar la solicitud en otros registros públicos habilitados diferentes al propio del Ayuntamiento de Las Gabias o a las oficinas de Correos, se tendrá que enviar vía correo electrónico a [fiestas@lasgabias.es](mailto:fiestas@lasgabias.es) el mismo día de su presentación, copia de la solicitud debidamente registrada o sellada.

### 2.2. Forma de presentación.

La solicitud será la de carácter general disponible en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Gabias. (<https://sedeelectronica.lasgabias.es/>)

Las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros en horario de 9:00h a 14:00h de lunes a viernes del Ayuntamiento de Las Gabias o en el Centro Multifuncional de Híjar sito en C/ Yasmina s/n (Híjar).

En caso de que la solicitud sea tramitada por persona jurídica, estas se presentarán: solicitud con **Anexo I. Solicitud y Declaración Responsable**, a través de la sede electrónica y, por otro lado, el **Anexo III. Oferta** (documento en sobre cerrado) de forma presencial en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros mencionada anteriormente.

En caso de que la solicitud sea tramitada por persona física, esta podrá presentar la solicitud con el **Anexo I. Solicitud y Declaración Responsable**, a través de la sede electrónica o de forma presencial en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros mencionada anteriormente y el **Anexo III. Oferta** (documento en sobre cerrado) de forma presencial en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros mencionada anteriormente.

**Se tramitará una solicitud por cada barra a la que se opta, en todos los documentos relativos a dicha solicitud debe coincidir el mismo titular.**

**—En el supuesto de Barra Municipal Navidad 2025 número 1 y Barra Municipal Navidad 2025 número 2, solo se puede optar por 1 barra.**

La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

### 2.3. Plazo de presentación.

El plazo será de **10 días naturales** desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Con carácter general, no se admitirá ninguna solicitud con anterioridad o posterioridad al plazo indicado, salvo que la cesión de las barras resultará desierta.

### Artículo 3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Pueden presentar solicitud de autorización de las barras municipales descritas en el apartado primero, toda las personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Tener capacidad jurídica y de obrar, y que no se encuentren en ninguna causa limitativa de su capacidad jurídica y de obrar que inhabilite el nacimiento de una relación jurídica con la administración.
- b) Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias.
- d) Tener el carácter de asociación, pudiéndose requerir por parte de la Administración Local en cualquier momento, documentación acreditativa de estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Las Gabias; o en el Registro de Asociaciones de Andalucía; o en el Registro de Asociaciones o Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

### Artículo 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

La presentación de la documentación administrativa para la **autorización provisional** de la ocupación del dominio público se realizará de la manera señalada en el apartado 2.2.

#### 4.1. Documentación obligatoria a acompañar a la solicitud general:

- a) Anexo I. Solicitud y Declaración responsable.
- b) Anexo III. Oferta económica (sobre cerrado).
- c) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias o autorización expresa al Ayuntamiento de Las Gabias para consultar estos datos de la Agencia Tributaria.
- d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social, o autorización expresa al Ayuntamiento de Las Gabias para consultar estos datos de la Seguridad Social.
- e) Certificado o documentación que acredite la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Las Gabias; o en el Registro de Asociaciones de Andalucía; o en el Registro de Asociaciones o Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
- f) Documentación acreditativa de la participación en las barras los años que se hayan determinado en el artículo 5. La participación de barras en fiestas o ferias en Las Gabias no será obligatoria acreditarlo, el Ayuntamiento de Las Gabias realizará las actuaciones necesarias para comprobar dicha participación.

La presentación de la documentación administrativa para la **autorización definitiva** de la ocupación del dominio público se realizará de la manera señalada en el apartado 2.2.

#### 4.2. Documentación obligatoria a presentar una vez el solicitante conste en la lista provisional de barras autorizadas:

- a) Anexo II. Declaración responsable.
- b) Certificado de acreditación del representante.
- c) CIF o DNI.
- d) Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos personales y materiales frente a terceros derivados del ejercicio de la actividad comercial como vendedor ocasional, y recibo justificativo de su pago.
- e) Listado de personas que ocuparan la barra y certificado acreditativo de la formación como manipulador o manipuladora de alimentos de todas ellas.

- f) Registro sanitario o copia de la comunicación previa a la autoridad sanitaria, en su caso, o declaración responsable de cumplir con dicho requisito.
- g) En caso de que la barra disponga de instalación de eléctrica propia: Certificado de Instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado y registrado en el órgano competente.
- h) En caso de que la barra disponga de instalación contraincendios propia: Certificado de mantenimiento de la instalación de protección contra incendios suscrito por empresa mantenedora.
- i) En caso de que la barra disponga de Instalación de Gas propia: Certificado vigente de la instalación con croquis incluido, suscrito por instalador autorizado de gas o por un servicio de asistencia técnica firmado por un técnico, que tendrá una vigencia máxima de 5 años.
- j) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de las barras y vigilancia de la salud del personal trabajador.
- k) Justificante del pago de la oferta realizada en concepto de tasa de ocupación.

**Artículo 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

**5.1. Criterios de adjudicación:**

Las autorizaciones de ocupación de los puestos, se adjudicarán de acuerdo con los siguientes criterios respecto a la persona titular de la solicitud, que son:

**5.1.1. Barra Municipal Navidad Número 1 y Número 2 (hasta máximo 100 puntos).**

**5.1.1.1. Precio ofertado (hasta 40 puntos).**

Núm.	Descripción de la actividad	Oferta
1 barra	<b>BARRA MUNICIPAL NAVIDAD NÚMERO 1</b>  (10 Mt lineal)  Plaza del Fuerte, 13 y 14 de diciembre de 2025 “Día de la Zambombá Flamenca” y “XV Feria del Mosto”	200 €
1 barra	<b>BARRA MUNICIPAL NAVIDAD NÚMERO 2</b>  (10 Mt lineal)  Plaza del Fuerte, 20 de diciembre de 2025 “Belén Viviente”	100 €

El precio mínimo a ofertar para la **Barra Municipal Navidad número 1** (“Día de la Zambombá Flamenca” y “XV Feria del Mosto”) será de **200 euros** y para la **Barra Municipal Navidad número 2** (“Belén Viviente”) será de **100 euros**, ambos en concepto de tasa por ocupación del dominio público, en aplicación del art 24.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El solicitante que realice la mayor oferta obtendrá la máxima puntuación (**40 puntos**). El resto de solicitantes obtendrá la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = \frac{40 \times (OV - Min)}{OM - Min}$$

OV: Oferta a valorar

Min: Min a ofertar (200€ o 100€, en función de la barra solicitada)

OM: Oferta máxima realizada.

Dicho importe mínimo ha quedado establecido teniendo en cuenta el espacio destinado a las actividades “Barra para la celebración de la Zambombá Flamenca y Feria del Mosto” y “Barra de Belén Viviente”, la duración en el tiempo de dichas actuaciones (fechas navideñas), las previsiones económicas, así como de actividades similares desarrolladas en el municipio tanto en fechas similares como actos desarrollar de análoga concurrencia de público. Aunque, si bien, se ha tenido en cuenta el destinatario de solicitante por su carácter de asociación y con el objetivo de que los beneficios que obtengan puedan seguir revirtiendo al municipio de forma indirecta.

**En el supuesto de Barra Municipal Navidad 2025 número 1 y Barra Municipal Navidad 2025 número 2, solo se puede optar por 1 barra.**

#### 5.1.1.2. Experiencia (hasta 60 puntos).

- A)** Experiencia previa en barras municipales en los últimos tres años en organización de barras en Fiestas Navideñas de Las Gabias, hasta un máximo de **40 puntos**.

Período	Puntos
Haber participado barras en Fiestas Navideñas de Las Gabias 2024	20
Haber participado barras en Fiestas Navideñas de Las Gabias 2023	10
Haber participado barras en Fiestas Navideñas de Las Gabias 2022	10

- B)** Experiencia previa en los últimos tres años en organización de barras municipales de otras Ferias, hasta un máximo de **20 puntos**.

Período	Puntos
Haber participado barras en otras Ferias 2024	10
Haber participado barras en otras Ferias 2023	5
Haber participado barras en otras Ferias 2022	5

#### 5.1.2. Barra Municipal San Sebastián (hasta máximo 100 puntos).

##### 5.1.2.1. Precio ofertado (hasta 40 puntos).

Núm.	Descripción de la actividad	Oferta
1 barra	<b>BARRA MUNICIPAL SAN SEBASTIÁN</b> (10 Mt lineal) Explanada Ermita y Parque, 18 de enero de 2026	100 €

El precio mínimo a ofertar será de **100 euros** en concepto de tasa por ocupación del dominio público, en aplicación del art 24.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El solicitante que realice la mayor oferta obtendrá la máxima puntuación (**40 puntos**). El resto de solicitantes obtendrá la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = \frac{40 \times (OV - Min)}{OM - Min}$$

OV: Oferta a valorar.

Min: Min a ofertar (100€).

OM: Oferta máxima realizada.

Dicho importe mínimo ha quedado establecido teniendo en cuenta el espacio destinado a la actividad "Barra de San Sebastián" la duración en el tiempo de dicha actuación, las previsiones económicas, así como el histórico de participación del año pasado, además de actividades similares desarrolladas en el municipio tanto en fechas similares como actos desarrollar de análoga concurrencia de público. Aunque, si bien, se ha tenido en cuenta el destinatario de solicitante por su carácter de asociación y con el objetivo de que los beneficios que obtengan puedan seguir revirtiendo al municipio de forma indirecta.

#### 5.1.2.2. Experiencia (hasta 60 puntos).

- A)** Experiencia previa en barras municipales en los últimos tres años en organización de barras en casetas municipales de Las Gabias, hasta un máximo de **40 puntos**.

Período	Puntos
Haber participado barras en casetas municipales de Las Gabias 2025	20
Haber participado barras en casetas municipales de Las Gabias 2024	10
Haber participado barras en casetas municipales de Las Gabias 2023	10

- B)** Experiencia previa en los últimos tres años en organización de barras municipales de otras Ferias, hasta un máximo de **20 puntos**.

Período	Puntos
Haber participado barras en otras Ferias 2025	10
Haber participado barras en otras Ferias 2024	5
Haber participado barras en otras Ferias 2023	5

#### 5.1.3. Barra Municipal Carnaval (hasta máximo 100 puntos).

##### 5.1.3.1. Precio ofertado (hasta 40 puntos).

Núm.	Descripción de la actividad	Oferta
1 barra	<b>BARRA MUNICIPAL CARNAVAL</b> (10 Mt lineal)	150 €

	Centro Cultural Las Gabias S.XXI, 14 de febrero de 2026	
	Plaza del Fuerte, 15 de febrero de 2026	

El precio mínimo a ofertar será de **150 euros** en concepto de tasa por ocupación del dominio público, en aplicación del art 24.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El solicitante que realice la mayor oferta obtendrá la máxima puntuación (**40 puntos**). El resto de solicitantes obtendrá la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = \frac{40 \times (OV - Min)}{OM - Min}$$

OV: Oferta a valorar.

Min: Min a ofertar (150€).

OM: Oferta máxima realizada.

Dicho importe mínimo ha quedado establecido teniendo en cuenta el espacio destinado a la actividad “Barra Municipal Carnaval” la duración en el tiempo de dicha actuación, las previsiones económicas, así como de actividades similares desarrolladas en el municipio tanto en fechas similares como actos desarrollar de análoga concurrencia de público. Aunque, si bien, se ha tenido en cuenta el destinatario de solicitante por su carácter de asociación y con el objetivo de que los beneficios que obtengan puedan seguir revirtiendo al municipio de forma indirecta.

**5.1.3.2. Experiencia (hasta 60 puntos).**

- A) Experiencia previa en barras municipales en los últimos tres años en organización de barras en casetas municipales de Las Gabias, hasta un máximo de 40 puntos.**

Período	Puntos
Haber participado barras en casetas municipales de Las Gabias 2025	20
Haber participado barras en casetas municipales de Las Gabias 2024	10
Haber participado barras en casetas municipales de Las Gabias 2023	10

- B) Experiencia previa en los últimos tres años en organización de barras municipales de otras Ferias, hasta un máximo de 20 puntos.**

Período	Puntos
Haber participado barras en otras Ferias 2025	10
Haber participado barras en otras Ferias 2024	5
Haber participado barras en otras Ferias 2023	5

### 5.1.5. Los empates, se decidirán por el siguiente orden de criterios de adjudicación:

1º Mejor precio ofertado

2º Mejor puntuación en experiencia

Si aún persistiera se realizará un sorteo.

### Artículo 6. PROCEDIMIENTO.

**6.1.** El procedimiento de cesión de la barra municipal con destino a BARRA MUNICIPAL NAVIDAD NÚMERO 1, BARRA MUNICIPAL NAVIDAD NÚMERO 2, BARRA MUNICIPAL SAN SEBASTIÁN Y BARRA MUNICIPAL CARNAVAL, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y tiene que garantizar la transparencia, la imparcialidad y la publicidad. Tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la cesión de las barras se realiza a partir de la puntuación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre éstas de acuerdo con los criterios fijados en las bases.

**6.2.** El acuerdo de resolución del procedimiento de cesión de la barra será motivado y expresará la lista provisional de autorizados para ocupar el espacio de las barras. Asimismo, se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

**6.3.** La lista provisional se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Gabias, con un plazo de **5 días naturales** para formular alegaciones y/o para presentar el resto de la documentación detallada en el **apartado 4.2** para las entidades o personas provisionalmente autorizadas.

**6.4.** El/los solicitantes de las barras provisionalmente autorizadas que no presenten la documentación o la presenten incorrectamente en el plazo establecido, se las tendrá por desistidas de sus solicitudes, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En estos casos, se ofrecerá la autorización al siguiente solicitante de la lista de adjudicación provisional, dándole un plazo de 3 días naturales para presentar la documentación, a contar desde su publicación.

**6.5.** En el caso que la autorización de las barras quedará desierta, se procederá a la adjudicación directa del mismo a propuesta de la Concejalía Delegada de Fiestas, Cultura y Promoción de la Ciudad.

En el supuesto de las Barras municipales navidad número 1 y navidad número 2, el concejal Delegado podrá realizar la propuesta en favor de un mismo solicitante.

En este caso, el adjudicatario deberá presentar la documentación detallada en el apartado 4.2 para las entidades o personas adjudicatarias, en un plazo de 3 días naturales para presentar la documentación, a contar desde su publicación.

**6.6.** Las autorizaciones definitivas se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento de Las Gabias, en el apartado de Patrimonio.

### Artículo 7. ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

#### 7.1. Órganos:

La competencia para la instrucción del procedimiento de autorización de las Barras Municipales recaerá en el Técnico de Administración General Adscrito al Área de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Las Gabias, siendo la Técnico de Gestión Adscrito al Área de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Las Gabias, la instructora suplente.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la cesión.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

Asimismo, le corresponderá la propuesta definitiva de resolución.

Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva. Dichas alegaciones podrán dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria (art. 76 LPACAP)

La competencia para la resolución del procedimiento de autorización para el uso común especial corresponde a la Alcaldesa, en virtud de los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, con fecha 06 de mayo de 2025, mediante Decreto 2025/01169, de Alcaldía, se delegó en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de licencias.

## 7.2. El procedimiento de instrucción y resolución será:

### 7.2.1. Apertura de los sobres de las ofertas.

La apertura de los sobres se realizará en acto público, al que serán convocados los solicitantes el día que se determine por la Corporación, mediante anuncio inserto en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.lasgabias.es/>); salvo que sólo sea uno el solicitante en cuyo caso se procederá a la apertura por el instructor del procedimiento.

**7.2.2. Propuesta de Resolución Provisional.** A la vista de las solicitudes presentadas y valorados los criterios de selección, el instructor formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento de Las Gabias, dando por un plazo de 3 días naturales desde su publicación, para que puedan:

- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Aceptar y presentar la documentación requerida en el artículo 4 de las presentes bases.

**7.2.3. Propuesta de Resolución Definitiva,** a la vista de las alegaciones y documentación presentadas, o de la propuesta de adjudicación directa realizada por el Concejal Delegado de Fiestas, Cultura y Promoción de la Ciudad, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que será aprobada por Alcaldía y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento en el apartado Patrimonio.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y pueden ser recurridas potestativamente en reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa).

## Artículo 8. AUTORIZACIONES Y HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

**8.1** Las autorizaciones tienen el carácter intransmisible, dado que se otorgan teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos particulares establecidos en estas bases. Por este motivo, sólo podrán concurrir en el puesto la persona, entidad titular de la autorización o las personas indicadas en la solicitud.

**8.2** Las autorizaciones se concederán para los siguientes días y periodos:

Núm.	Descripción de la actividad	Días de celebración
1 barra	<b>BARRA MUNICIPAL NAVIDAD NÚMERO 1</b> Plaza del Fuerte	13 y 14 de diciembre de 2025 "Día de la Zambombá Flamenca" y "XV Feria del Mosto"
1 barra	<b>BARRA MUNICIPAL NAVIDAD NÚMERO 2</b> Plaza del Fuerte	20 de diciembre de 2025 "Belén Viviente"
1 barra	<b>BARRA MUNICIPAL SAN SEBASTIÁN</b> Explanada Ermita y Parque	18 de enero de 2026
1 barra	<b>BARRA MUNICIPAL CARNAVAL</b>	14 y 15 de febrero de 2026

	Centro Cultural Las Gabias S.XXI, 14 de febrero de 2026	
	Plaza del Fuerte, 15 de febrero de 2026	

**8.3.** Los autorizados se comprometen cumplir los siguientes horarios:

**8.3.1. Barra municipal navidad número 1:**

- Para la celebración de la Zambombá Flamenca: día 13 de diciembre de 2025 desde las 18:00h hasta las 00:00h. y de la XV Feria del Mosto: día 14 de diciembre de 2025 desde las 13:00h hasta un máximo de 2 horas después del fin de la actividad musical programada.

El montaje se podrá realizar con una antelación de un día antes del comienzo de la fiesta, pero en cualquier caso debe estar montada para la actividad de la Zambombá Flamenca el día 13 de diciembre 2025 antes de las 14:00h, para la actividad de la Feria de Mosto el día 14 de diciembre 2025 antes de las 11:00h.

**8.3.2. Barra municipal navidad número 2:**

- Para la celebración del Belén Viviente: día 20 de diciembre de 2025 desde las 11:00h hasta las 00:00h.

El montaje se podrá realizar con una antelación de un día antes del comienzo de la fiesta, pero en cualquier caso debe estar montada para la actividad del Portal Viviente el día 20 de diciembre de 2025 antes de las 9:00h.

**8.3.3. Barra municipal San Sebastián:**

- 18 de enero 2026: Desde las 13:00h a las 20:00h

El montaje se podrá realizar con una antelación de un día antes del comienzo de la fiesta, pero en cualquier caso debe estar montada para la actividad de San Sebastián el día 18 de enero 2026 antes de las 11:00h.

**8.3.4. Barra municipal carnaval:**

- Para la celebración del Carnaval en la Barra del Centro Cultural Las Gabias S.XXI: día 14 de febrero de 2026 desde las 20:00h hasta las 02:00h.

- Para la celebración del Carnaval en la Barra de Plaza Fuerte: día 15 de febrero de 2026 desde las 12:00h hasta las 21:00h.

El montaje se podrá realizar con una antelación de un día antes del comienzo de la fiesta, pero en cualquier caso debe estar montada para la actividad del Carnaval del día 14 de febrero de 2026 antes de las 18:00h y del día 15 de febrero de 2026 antes de las 10:00h.

**Artículo 9. DISTRIBUCIÓN DE LA ZONA DE LAS BARRAS.**

Las barras se situarán en la ubicación que se ha determinado por la Concejalía de Fiestas, Cultura y Promoción de la Ciudad, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Las Gabias pueda alterar la zona de dicha ubicación cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo precisen.

**Artículo 10. OBLIGACIONES PARA LA ENTIDAD O PERSONA AUTORIZADA.**

Todas las entidades o personas autorizadas deben cumplir íntegramente con estas bases, la normativa general aplicable y la específica del producto que ponen a la venta y, más concretamente, están obligadas a:

- Atenerse a los condicionantes técnicos que se establezcan en el Proyecto que determine el Ayuntamiento, relativo a la actuación a desarrollar en el espacio objeto de la cesión. (En el caso de que fuese necesario)
- Tener a disposición del público y de las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, la autorización municipal y una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad. Esta dirección debe figurar en la factura o en el comprobante de la venta.

- c) A no ocupar zonas libres con ningún tipo de instalación, dejando siempre libre el acceso a acometidas de electricidad, bocas de incendios y riego.
- d) El nivel máximo de emisión acústica es de 96dBA (según lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).
- e) Dejar libre de residuos la zona o espacio ocupado y su área de influencia y adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucien las vías y espacios libres públicos. Los puestos deben disponer de depósitos o recipientes donde depositar los residuos que vayan produciendo, con el fin de evitar su expansión.
- f) Asumir la responsabilidad de la barra durante el horario, así como garantizar la seguridad de los elementos que éste contenga. Los participantes deben hacer un uso adecuado y correcto de las instalaciones que se ponen a su disposición, además de comprometerse a que, una vez finalizada la actividad, el espacio municipal quede en el mismo estado en el que se encontraba antes del inicio de esta actividad.
- g) Los autorizados no pueden reclamar indemnización alguna al Ayuntamiento como consecuencia de las inclemencias meteorológicas o la suspensión por motivos sanitarios que pudieran acontecer durante el desarrollo de la actividad.
- h) El Ayuntamiento en ningún caso se hace responsable de las pérdidas o sustracciones de material que puedan sufrir los participantes y tampoco asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones laborales existentes entre la persona adjudicataria y sus empleados.
- i) Los autorizados se comprometen a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier tipo de accidentes o incendios, rigiéndose aquellas por el reglamento de policía, espectáculos públicos y entre otros que le sean de aplicación.
- j) Tener expuesta al público, en sitio visible:
  - La "Lista de Precios al Consumidor", con los requisitos establecidos por la legislación vigente.
  - Un cartel con el siguiente texto: "PROHIBIDO VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS MENORES DE 18 AÑOS" y de la existencia de libro de reclamaciones.
- k) Dotará de limpieza e higiene la zona habilitada para las mesas y zona de la barra para nuevos comensales/clientes, así como para mantener los espacios limpios e higiénicos.
- l) Acreditar la posesión y vigencia del carnet manipulador de alimentos de aquellos que colaboren en el desarrollo de la actividad y alta en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social.
- m) Tener a disposición de las personas usuarias, un libro de reclamaciones, foliado, sellado y autorizado por la autoridad competente, debiendo notificar al Ayuntamiento de Las Gubias cualquier reclamación que se presente, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la cumplimentación de la reclamación en dicho libro.
- n) Ofrecer una carta variada con una oferta mínima, y precios recomendados, que a continuación se detallan, debiendo ser visible y estar a disposición del público en general:

OFERTA MÍNIMA Y PRECIOS MÁXIMOS			
Tinto de Verano	2,50 €	Hamburguesa con queso más patatas fritas.	4,00 €
Cerveza 1/3	2,50 €	Hamburguesa o lomo completo (lechuga, tomate, queso y huevo) más patatas fritas.	5,00 €
Refresco /zumo	2,20 €	Bocadillo de Tortilla de patatas	4,00 €
Cerveza 1/5 o Barril	2,00 €	Ración lomo (Para 3 o 4 personas)	8,00 €
Copa Nacional/Importación	5,00 €	Ración longaniza (Para 3 o 4 personas)	7,00 €
Copa Montilla	2,00 €	Ración morcilla (Para 3 o 4 personas)	7,00 €

Copa Fino	2,00 €	Ración Carne en Salsa (Para 3 o 4 personas)	8,00 €
Copa Rioja	3,00 €	Ración patatas fritas (Para 3 o 4 personas)	3,50 €
Botella Fino ¾	10,00 €	Ración de Croquetas (10 unidades)	7,50 €
Botella Fino ½	7,50 €	Ración jamón serrano (Para 3 o 4 personas)	8,00 €
Botella Rioja ¾	12,00 €	Ración queso (Para 3 o 4 personas)	8,00 €
Rebujito	2,50€		

- ñ) Vigilar el material propio instalado; tanto al inicio de la actividad y durante los días que dure la autorización y los días posteriores a su finalización hasta su completo desmontaje y como mínimo un día antes y un día después del horario establecido para la prestación del servicio de barras.
- o) La vigilancia de las puertas y salidas de emergencia, a los efectos que dichas vías de evacuación están despejadas en todo momento.
- p) No realizar ninguna obra o instalación salvo que sea autorizada expresamente por esta Administración.
- q) El autorizado se compromete a contratar el personal suficiente y adecuado para mantener en todo momento el correcto funcionamiento del servicio de barra.
- r) Indemnizar a esta Administración en relación con cualquier daño que sufra la Caseta Municipal y sus instalaciones; así como el espacio ocupado para poner las barras, cualquiera que fuese la causa, excluidos los supuestos de fuerza mayor.
- s) Correrá a cargo del autorizado el montaje de las infraestructuras necesarias para la instalación de la barra.
- t) Dejar libre de residuos la zona o espacio ocupado y su área de influencia y adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucien las vías y espacios libres públicos.
- u) Limpiar la Caseta Municipal (zona utilizada por la barra) y aseos habilitados, así como la limpieza de la Plaza del Fuerte una vez terminado el servicio de la barra ubicada en este espacio.
- v) El montaje y desmontaje de las infraestructuras destinadas al servicio de barras, sillas y mesas correrá a cargo del autorizado.
- w) El desmontaje se deberá de hacer al día siguiente de la celebración del evento en horario de 8:00h hasta las 14:00h.
- x) Cumplir con la oferta realizada.

#### **Artículo 11. ACTIVIDADES DE VENTA PROHIBIDAS.**

**11.1.** Está prohibida en general la venta de productos alimentarios elaborados en domicilios particulares y productos transformados por productores primarios, y todos los que no estén inscritos en los registros correspondientes o que no cumplan la normativa reguladora del producto.

**11.2.** No se permite la venta de productos como salsas elaboradas y productos cárnicos que no se conserven a la temperatura reglamentaria.

#### **Artículo 12. PENALIZACIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

**12.1.** Serán sancionadas, de acuerdo con la normativa aplicable vigente, todas las entidades o personas autorizadas que no cumplan alguna de las obligaciones establecidas en estas bases, así como con el resto de normativa.

**12.2.** Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento de estas bases o de la normativa general o específica que sea aplicable.

**12.3.** El incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases implicará, previo expediente contradictorio, la imposibilidad de presentarse a la siguiente edición.

**12.4.** Las funciones de inspección y de ejercicio de autoridad quedan encomendadas al personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias.

**Disposición final primera. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS BASES.**

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Gabias y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y tendrán vigencia hasta el día 16 de febrero de 2026 (inclusive)

**Disposición final segunda. RECURSOS.**

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y pueden ser recurridas potestativamente en reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa).

**ANEXO I. SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA BARRAS CASETAS MUNICIPALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2025, SAN SEBASTIÁN 2026 Y LOS CARNAVALES 2026 (LAS GABIAS)****1 DATOS DE LA ENTIDAD Y SU REPRESENTANTE LEGAL / SOLICITANTE****1.1. Datos solicitante**

Persona física: Nombre    Primer Apellido    Segundo Apellido     DNI  NIE  Pasaporte

--	--	--	--

Persona Jurídica: nombre o razón social    CIF

--	--

**Domicilio**

Tipo de vía    Nombre de la vía

--	--

Número    Letra    Bloque    Portal    Escalera    Piso    Puerta    Código Postal

--	--	--	--	--	--	--	--

Municipio    Provincia

--	--

Teléfono    Teléfono móvil

--	--

**1.2. Datos representantes, en su caso, obligatorio para personas jurídicas (en caso de persona física, se aportará documento de poder de representación mediante apoderamientos "apud acta")**

Persona física: Nombre    Primer Apellido    Segundo Apellido     DNI  NIE  Pasaporte

--	--	--	--

**Domicilio**

Tipo de vía    Nombre de la vía

--	--

Número    Letra    Bloque    PortalEscalera    Piso    Puerta    Código Postal

--	--	--	--	--	--	--	--

Municipio    Provincia

--	--

Teléfono    Teléfono móvil

--	--

### 1.3. Medio preferente a efectos de notificaciones (Sólo personas físicas)

- Papel  Electrónico

Correo electrónico obligatorio para personas físicas que opten por la notificación electrónica, y los obligados a relacionarse electrónicamente:

### AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS:

- A solicitar a cualquier otra Administración Pública, la información que resulte necesaria para la tramitación de la presente solicitud

### 2. DATOS DE LA ACTIVIDAD (NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD)

#### 2.1. Nombre comercial de la actividad

#### 2.2. Descripción de la actividad a instalar y, en su caso, de los productos a comercializar

#### 2.3. Modalidad de actividad (seleccionar a la barra que opta, **se tramitará una solicitud por cada barra a la que se opta**):

- Barra Municipal Navidad Número 1:** Actividad "Zambombá Flamenca y Feria de los Mostos" los días 13 y 14 de diciembre de 2025 (Plaza del Fuerte)
- Barra Municipal Navidad Número 2:** Actividad "Belén Viviente" el día 20 de diciembre de 2025 (Plaza del Fuerte)
- Barra Municipal San Sebastián:** Actividad "San Sebastián" el día 18 de enero de 2026 (Explanada Ermita y Parque)
- Barra Municipal Carnaval:** Actividad "Carnaval" el día 14 de febrero de 2026 (Centro Cultural Las Gabias S.XXI) y el día 15 de febrero de 2026 (Plaza del Fuerte)

### 3. EXPERIENCIA A VALORAR

Seleccione la casilla que corresponda al tipo de solicitud realizada.

#### 3.1. Para Barra Municipal Navidad Número 1 y Barra Municipal Navidad Número 2.

##### 3.1.1 Experiencia previa en los años 2022, 2023 y 2024 en barras en Fiestas Navideñas de Las Gabias.

Período	Seleccione la opción que proceda
Haber participado barras en Fiestas Navideñas de Las Gabias 2024	
Haber participado barras en Fiestas Navideñas de Las Gabias 2023	

Haber participado barras en Fiestas Navideñas de Las Gabias 2022	
--	--

### 3.1.2. Experiencia previa en los años 2022, 2023 y 2024 en otras Ferias.

Período	Seleccione la opción que proceda
Haber participado barras en otras Ferias 2024	
Haber participado barras en otras Ferias 2023	
Haber participado barras en otras Ferias 2022	

Señale con una **X** en los años de ediciones anteriores que haya participado, aportando la documentación que lo acredite.

### 3.2. Para Barra Municipal San Sebastián y Barra Municipal Carnaval.

#### 3.2.1. Experiencia previa en los años 2023, 2024 y 2025 en barras en casetas municipales de Las Gabias.

Período	Seleccione la opción que proceda
Haber participado barras en casetas municipales de Las Gabias 2025	
Haber participado barras en casetas municipales de Las Gabias 2024	
Haber participado barras en casetas municipales de Las Gabias 2023	

#### 3.2.2. Experiencia previa en los años 2023, 2024 y 2025 en otras Ferias.

Período	Seleccione la opción que proceda
Haber participado barras en otras Ferias 2025	
Haber participado barras en otras Ferias 2024	
Haber participado barras en otras Ferias 2023	

Señale con una **X** en los años de ediciones anteriores que haya participado, aportando la documentación que lo acredite.

## 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que cumplo los requisitos establecidos en el artículo 3 y me comprometo a cumplir los requisitos del artículo 10 de las BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA BARRAS MUNICIPALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2025, SAN SEBASTIÁN 2026 Y LOS CARNAVALES 2026 DE LAS GABIAS.

## 5. DOCUMENTOS A APORTAR

ADJUNTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (marque lo que proceda):

- Anexo I. Solicitud y Declaración responsable.
- Anexo III. Oferta económica (sobre cerrado).

- Si el trámite es telemático se acreditará mediante firma electrónica. En caso de trámite presencial, aportación de DNI del interesado. En caso de actuar mediante representante, deberá acreditarse esta representación mediante apoderamientos "apud acta".

- Aporto DNI o CIF
- Aporto certificado de acreditación del representante

- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias.

- Aporto certificado
- Autorización expresa al Ayuntamiento para consultar estos datos de la Agencia Tributaria

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social.

- Aporto certificado
- Autorización expresa al Ayuntamiento para consultar estos datos de la Seguridad Social

- Documento acreditativo de estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Las Gabias; o en el Registro de Asociaciones de Andalucía; o en el Registro de Asociaciones o Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

- Aporto documento acreditativo

- Documentación acreditativa de las ferias de los últimos tres años 2022, 2023 y 2024 en las que hubiera participado (en las solicitudes de Barra Municipal Navidad Número 1 y Barra Municipal Navidad Número 2).

- Aporto documentación acreditativa

- Documentación acreditativa de las ferias de los últimos tres años 2023, 2024 y 2025 en las que hubiera participado (en las solicitudes de Barra Municipal San Sebastián y Barra Municipal Carnaval).

- Aporto documentación acreditativa

## 6. FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, solicitando que se admita a trámite esta instancia

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

La persona solicitante o su representante legal

Fdo.:

## AVISO LEGAL

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Las Gabias, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de los asuntos concernientes a Urbanismo y Vía Pública en el ejercicio de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias y, en particular, para la atención de la demanda, petición, licencia, permiso o autorización instada en el presente documento.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, Plaza de España, 1 Las Gabias, Granada o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos [dpd@lasgabias.es](mailto:dpd@lasgabias.es)

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

**ANEXO II. SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA BARRAS CASETAS MUNICIPALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2025, SAN SEBASTIÁN 2026 Y LOS CARNAVALES 2026 (LAS GABIAS)****1 DATOS DE LA ENTIDAD Y SU REPRESENTANTE LEGAL / SOLICITANTE****1.1. Datos solicitante**

Persona física: Nombre    Primer Apellido    Segundo Apellido     DNI  NIE  Pasaporte

--	--	--	--

Persona Jurídica: nombre o razón social    CIF

--	--

**Domicilio**

Tipo de vía    Nombre de la vía

--	--

Número    Letra    Bloque    Portal    Escalera    Piso    Puerta    Código Postal

--	--	--	--	--	--	--	--

Municipio    Provincia

--	--

Teléfono    Teléfono móvil

--	--

**1.2. Datos representantes, en su caso, obligatorio para personas jurídicas (en caso de persona física, se aportará documento de poder de representación mediante apoderamientos "apud acta")**

Persona física: Nombre    Primer Apellido    Segundo Apellido     DNI  NIE  Pasaporte

--	--	--	--

**Domicilio**

Tipo de vía    Nombre de la vía

--	--

Número    Letra    Bloque    PortalEscalera    Piso    Puerta    Código Postal

--	--	--	--	--	--	--	--

Municipio    Provincia

--	--

Teléfono    Teléfono móvil

--	--

### 1.3. Medio preferente a efectos de notificaciones (Sólo personas físicas)

- Papel       Electrónico

Correo electrónico obligatorio para personas físicas que opten por la notificación electrónica, y los obligados a relacionarse electrónicamente:

### AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

- A solicitar a cualquier otra Administración Pública, la información que resulte necesaria para la tramitación de la presente solicitud .

### 2. BARRA ADJUDICADA PROVISIONALMENTE

Seleccione la barra adjudicada provisionalmente:

- Barra Municipal Navidad Número 1:** Actividad “Zambombá Flamenca y Feria de los Mostos” los días 13 y 14 de diciembre de 2025 (Plaza del Fuerte)
- Barra Municipal Navidad Número 2:** Actividad “Belén Viviente” el día 20 de diciembre de 2025 (Plaza del Fuerte)
- Barra Municipal San Sebastián:** Actividad “San Sebastián” el día 18 de enero de 2026 (Explanada Ermita y Parque)
- Barra Municipal Carnaval:** Actividad “Carnaval” el día 14 de febrero de 2026 (Centro Cultural Las Gabias S.XXI) y el día 15 de febrero de 2026 (Plaza del Fuerte)

### 3. DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que cumplo con la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de las barras y vigilancia de la salud del personal trabajador.

ADJUNTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (marque lo que proceda):

- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos personales y materiales frente a terceros derivados del ejercicio de la actividad comercial como vendedor ocasional, y recibo justificativo de su pago.
- Listado de personas que ocuparan la barra y certificado acreditativo de la formación como manipulador o manipuladora de alimentos de todas ellas.
- Registro sanitario o copia de la comunicación previa a la autoridad sanitaria, en su caso, o declaración responsable de cumplir con dicho requisito.
- En caso de que la barra disponga de Instalación eléctrica propia: Certificado de Instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado y registrado en el órgano competente.
- En caso de que la barra disponga de instalación contraincendios propia: Certificado de mantenimiento de la instalación de protección contra incendios suscrito por empresa mantenedora.
- En caso de que la barra disponga de Instalación de Gas propia: Certificado vigente de la instalación con croquis incluido, suscrito por instalador autorizado de gas o por un servicio de asistencia técnica firmado por un técnico, que tendrá una vigencia máxima de 5 años.
- Justificante del pago de la oferta realizada en concepto de tasa de ocupación.

## 6. FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, solicitando que se admita a trámite esta instancia

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

La persona solicitante o su representante legal

Fdo.:

## AVISO LEGAL

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Las Gabias, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de los asuntos concernientes a Urbanismo y Vía Pública en el ejercicio de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias y, en particular, para la atención de la demanda, petición, licencia, permiso o autorización instada en el presente documento.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, Plaza de España, 1 Las Gabias, Granada o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos [dpd@lasgabias.es](mailto:dpd@lasgabias.es)

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

**ANEXO III. OFERTA ECONÓMICA PARA BARRAS CASETAS MUNICIPALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2025, SAN SEBASTIÁN 2026 Y LOS CARNAVALES 2026 (LAS GABIAS)**

**MODELO DE OFERTA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_ en posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ y DNI nº \_\_\_\_\_, hace constar:

Que, enterado de las bases reguladoras para la autorización de las **Barras casetas municipales con motivo de la celebración de fiestas navideñas 2025, San Sebastián 2026 y los Carnavales 2026 (Las Gabias)** con motivo de la celebración de las diferentes actividades.

Precio ofertado (hasta 40 puntos)

El precio mínimo a ofertar serán los importes establecidos a continuación en concepto de tasa por ocupación del dominio público, en aplicación del art 24.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (seleccione la casilla que corresponda, en el caso de optar por 2 o más barras, se tramitará una solicitud por cada barra a la que se opta):

**Barra Municipal Navidad Número 1:** Actividad "Zambombá Flamenca y Feria de los Mostos" los días 13 y 14 de diciembre de 2025 (Plaza del Fuerte) Precio mínimo a ofertar será de **200 euros**

**Barra Municipal Navidad Número 2:** Actividad "Belén Viviente" el día 20 de diciembre de 2025 (Plaza del Fuerte) Precio mínimo a ofertar será de **100 euros**

**Barra Municipal San Sebastián:** Actividad "San Sebastián" el día 18 de enero de 2026 (Explanada Ermita y Parque) Precio mínimo a ofertar será de **100 euros**

**Barra Municipal Carnaval:** Actividad "Carnaval" el día 14 de febrero de 2026 (Centro Cultural Las Gabias S.XXI) y el día 15 de febrero de 2026 (Plaza del Fuerte) Precio mínimo a ofertar será de **150 euros**

Que estando interesado en el puesto de la barra seleccionada anteriormente, me comprometo a dicha prestación con arreglo a las bases y a la proposición de oferta siguiente:

Cantidad ofertada: \_\_\_\_\_ (número) y \_\_\_\_\_ (letra).

- Deberá de establecer un número entero sin decimales.
- Si no pone nada se entiende que no ofrece bajada.
- Si pone un número no legible se entenderá que no ofrece bajada.

**Incluir este anexo III, en sobre cerrado y presentarlo en el registro municipal del Ayuntamiento de Las Gabias, en horario de 9:00 a 14:00h de lunes a viernes**

En Las Gabias, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

La persona solicitante o su representante legal

Fdo.:

En Las Gabias, a 6 de noviembre de 2025

Firmado por: María Merinda Sádaba Terribas



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA**

PERSONAL

## Aprobación inicial modificación retribución complementaria.

*Modificación complemento salarial puesto administrativo (personal laboral).*

Dña. Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia, HACE SABER:

Aprobada adecuación retributiva con carácter singular y excepcional, de un puesto de administrativo correspondiente a personal laboral, por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025 y aprobada inicialmente la modificación del complemento salarial asignado al mismo, en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 30 de octubre de 2025, tras equiparación económica a la categoría administrativa-recaudadora, declarada por sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, expedientes 3598/2024 y 6489/2025, queda expuesta al público durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual podrá examinarse en la dirección <https://www.ayuntamientolazubia.com>, así como presentar reclamaciones ante Pleno los interesados. La modificación del complemento salarial correspondiente, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispone de un mes para resolverlas. Este último plazo se entiende a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, considerándose las reclamaciones denegadas, en cualquier caso, si no se resuelven en el acto de aprobación definitiva.

En La Zubia, a 31 de octubre de 2025.

La Alcaldesa. Purificación López Quesada



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS**

Área de Secretaría

## Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Sistema Interno de Información de Infracciones Normativas y de Lucha contra la Corrupción

*Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Sistema Interno de Información de Infracciones Normativas y de Lucha contra la Corrupción*

Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos

Dpto: Ordenanzas locales-gubernativas

Expte: 1719/2024

**Asunto: Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Sistema Interno de Información de Infracciones Normativas y de Lucha contra la Corrupción.**

### **ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA**

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del Sistema Interno de Información de Infracciones Normativas y de Lucha contra la Corrupción, por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de octubre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de *treinta días*, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://peligros.sedelectronica.es> ].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Peligros, en la fecha y firma electrónica.

EL ALCALDE  
Roberto C. García Jiménez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**

Administración

## APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA COBERTURA DE DOS PLAZAS VANCANTES DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (OPE 2024)

*APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA COBERTURA DE DOS PLAZAS VANCANTES DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (OPE 2024)*

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2025, ha acordado aprobar las bases y convocatoria para la cobertura de dos plazas vacantes de Administrativo/a de Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, cuyas características son:

- 2 plazas de Administrativo/a de Administración General; Personal funcionario; Grupo-Subgrupo: C1; Sistema de acceso: turno libre.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que el plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado**.

### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

#### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, cuyas características son:

Denominación del puesto	ADMINISTRATIVO
Naturaleza	FUNCIONARIO DE CARRERA
Escala	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Subescala	ADMINISTRATIVA
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	18
Jornada	COMPLETA
N.º de vacantes	2
Sistema de selección	OPOSICIÓN LIBRE

#### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación de **bachiller, técnico de FP o equivalente**, de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud,
- f) Haber abonado la Tasa por derechos de examen en vigor.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

### **TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud de admisión se acompañará la siguiente documentación:

- **Resguardo de abono de la Tasa por derechos de examen.**
- **Fotocopia del DNI en vigor**
- **Fotocopia de la titulación académica exigida**

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el **Boletín Oficial de la Provincia**, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santa Fe.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

### **CUARTA. TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente reguladora de la tasa por derechos de examen, la cual asciende al importe de **20,00 €**, que se ingresará en la siguiente cuenta bancaria de la que es titular este Ayuntamiento: CAIXABANK: ES06 2100 0944 6413 0004 4625, indicando en el concepto "Tasa de Examen de D./D<sup>a</sup>\_"

### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que, igualmente será objeto de publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Tras la aprobación definitiva de las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido en el punto anterior, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

## **SEXTA. Tribunal Calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco; asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Igualmente, el Tribunal podrá ser asistido por colaboradores/as que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidos en el proceso se haga aconsejable.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal calificador estará integrado por:

- Presidente/a: Un/Una funcionario/a de carrera de cualquier administración pública.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera de cualquier administración pública.
- Secretario/a: Un/Una funcionaria/o de carrera de cualquier administración pública que actuará con voz y voto.

## **SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso**

### **7.1. Sistema de Selección.**

El sistema de selección será el de oposición libre que consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Las personas admitidas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedarán excluidas del procedimiento selectivo, cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo público que se hubiera celebrado al efecto por este Ayuntamiento.

En defecto de sorteo propio del Ayuntamiento, se aplicará supletoriamente el realizado por la Administración Autonómica y en defecto de éste, el de la Estatal.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano Técnico de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.

## 7.2. Desarrollo del proceso selectivo:

Consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos de carácter eliminatorio y obligatorio, uno teórico y otro práctico.

### 7.2.1. Ejercicio teórico

Consistirá en la realización de un examen tipo test sobre las **Materias** del programa recogidas en el Anexo II.

El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminadas las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con 75 preguntas, correspondientes al temario y con diez preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Cada pregunta tendrá 3 respuestas alternativas de la que sólo 1 será válida. Por cada tres preguntas erróneas se restará el valor de una pregunta correcta.

Se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Fe la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de ésta, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal las publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Fe, a efectos meramente informativos.

### 7.2.2. Ejercicio práctico

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las **Materias Específicas** del programa Anexo II y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El supuesto práctico podrá o no, ir desglosado en preguntas cortas o alternativas a contestar por los aspirantes.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

El tiempo de realización del ejercicio podrá ser de hasta dos horas como máximo, a determinar por el Tribunal previamente a la realización del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Sólo podrán realizar la segunda prueba los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica y, a efectos meramente informativos. Publicada esta lista se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, y elevará propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera a favor de los/las dos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en las dos pruebas desarrolladas. En caso de producirse empates en la puntuación final entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate aplicando las siguientes reglas, por orden de prelación:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 3º. Por sorteo entre los aspirantes.

## OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento así como en el Tablón de Anuncios, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará

a la presidencia de la Corporación, que, tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/las aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de diez días desde la publicación de la resolución anterior.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

### **NOVENA. Bolsa de Trabajo de Administrativos**

Aquellas personas cuya puntuación no les habilite para ser propuestas por el Tribunal, formarán una Bolsa, siempre y cuando se hubieran presentado a todas las pruebas y hubieran superado al menor le primer ejercicio, por orden de puntuación, que podrá ser utilizada para futuras contrataciones temporales, cuando exista la necesidad de la cobertura temporal de un/a Administrativo/a de Administración General.

Esta Bolsa una vez constituida, dejará sin efecto a cualquier otra anterior existente para este subgrupo (C1) en el Ayuntamiento de Santa Fe.

Los/as aspirantes incluidos/as en la Bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido. Las ofertas se ofrecerán a aquellos integrantes de la Bolsa que ocupen el puesto de mayor puntuación en la misma.

El orden de prelación de la Bolsa se establecerá de la siguiente manera:

- 1º) En primer lugar, atendiendo al mayor número de ejercicios aprobados.
- 2º) En segundo lugar, entre los candidatos con el mismo numero de ejercicios aprobados, por orden de puntuación.
- 3º) En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (ejercicio práctico). Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo entre los aspirantes.

El procedimiento a seguir para el llamamiento a los aspirantes en Bolsa:

1. Cuatro llamadas de teléfono a cualquiera de los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, en un periodo de dos días hábiles consecutivos durante la jornada laboral del Ayuntamiento.

2. Si no responde a ninguna de las cuatro llamadas se enviará email a la dirección de Correo Electrónico facilitado por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 72 horas desde el envío del e-mail. En caso de no contestación se llamará al siguiente de la lista.

3. En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de contratación, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a su aceptación o rechazo en el plazo de 72 horas. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo, aunque no implicará la exclusión de la Bolsa puesto que podrá ser llamado/a con posterioridad.

4. Aceptada la propuesta, se procederá conforme a las siguientes bases, pero reduciéndose los plazos a la mitad.

#### **DECIMA. Incidencias/Recursos**

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **ANEXO I**

#### **MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN OPOSICIÓN LIBRE EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**

<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DEL OPOSITOR/A</b>	
<b>PRIMER APELLIDO</b>	
<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	
<b>NOMBRE</b>	
<b>NIF</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	
<b>PROVINCIA</b>	
<b>PAIS</b>	
<b>CÓDIGO POSTAL</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>E-MAIL</b>	

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Se adjunta a la presente solicitud:

- Fotocopia del DNI/NIF.
- Fotocopia del Título académico.
- Documento Bancario justificativo del pago de los derechos de examen.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de edictos electrónicos y página web, puedan consultarse a través de Internet en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## ANEXO II

### TEMARIO PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A.

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

#### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
3. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales. El principio de autonomía local.
4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y contenido. Derechos y deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. La Administración local: entidades que la integran. La provincia como entidad local. Organización. Las competencias de las diputaciones provinciales. La cooperación municipal. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las diputaciones provinciales. Las competencias propias de las provincias en la legislación andaluza.
6. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.
7. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.
8. La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

1. La Administración al servicio de la ciudadanía: Atención al público. Información general y particular a la ciudadanía. Las funciones de atención la ciudadanía. Los servicios de información administrativa. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.
2. Protección de datos de carácter personal. Normativa de aplicación. Responsable, encargado y Delegado de Protección de Datos: Definición, funciones y relaciones. Principios generales de Protección de Datos. Licitud del tratamiento, especial al tratamiento de categorías especiales. Los derechos del ciudadano. Obligaciones de la Administración y del empleado público. Régimen sancionador.
3. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones, especial referencia al derecho y obligación de relacionarse electrónicamente. Abstención y recusación.
4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La desviación de poder. El principio de conservación del acto administrativo.
5. El expediente administrativo. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. Registros. El archivo de documentos. Normas generales de actuación: La obligación de resolver. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo
6. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos. La vía de hecho.
7. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
8. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
9. Finalización del procedimiento: Disposiciones generales. Resolución. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
10. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.
11. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
12. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
13. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
14. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.
15. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.
16. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Fases.
17. Los contratos del sector público. Tipos de contratos del sector público. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

18. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil de contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
19. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
20. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.
21. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. Las fases del ciclo presupuestario. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.
22. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
23. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
24. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Especial referencia a los funcionarios de la Administración Local. El personal laboral: modalidades del contrato de trabajo. Los instrumentos de organización y racionalización del personal: plantillas, relaciones de puestos de trabajo y la oferta de empleo.
25. El acceso a los empleos públicos. Pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Especial referencia a la movilidad interadministrativa de las empleadas públicas víctimas de violencia de género. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
26. Los derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
27. El sistema de retribuciones de los funcionarios y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. La confección de la nómina.
28. El sistema español de Seguridad Social. El régimen general. Afiliación de trabajadores: altas, bajas, forma de practicarse y plazos. Cotización: bases y tipos. La recaudación de cuotas. Incapacidad Temporal: La tramitación de los partes médicos de baja, confirmación y alta a través del sistema RED.
29. La promoción de la igualdad de género en Andalucía. Definiciones: discriminación directa e indirecta por razón de sexo, representación equilibrada, transversalidad, acoso sexual, acoso por razón de sexo, lenguaje sexista e interseccionalidad. Principios generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Políticas de promoción y atención a las mujeres.
30. Introducción a los Sistemas Operativos. Especial referencia a Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico. El escritorio y sus elementos. El explorador de Ficheros. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Las herramientas del sistema. Formatos de ficheros.
31. Sistemas Ofimáticos: Procesadores de Texto. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de documentos y plantillas. Manejo e impresión de ficheros. Hojas de cálculo. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Otras aplicaciones ofimáticas.
32. Redes de Comunicaciones e Internet: Conceptos elementales. Navegadores. Búsquedas de información. Servicios en la Red. El correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. Gestión de mensajes y agendas. Reglas de mensaje.

En SANTA FE a 31 de OCTUBRE de 2025

Firmado por: D. Juan Cobo Ortiz- ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**

Administración

## APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2026

*APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2026*

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal del Ayuntamiento para el ejercicio de 2026, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, contados a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, y las reclamaciones se entenderán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen expresamente en el acto de aprobación definitiva.

En Santa Fe, a 3 de noviembre de 2025

Firmado por: ALCALDE-PRESIDENTE D. JUAN COBO ORTIZ



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN**

Administración

## APROBACIÓN PADRÓN BASURA 1ER Y 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO 2024

*APROBACIÓN PADRÓN BASURA 1ER Y 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO 2024*

Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada),

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía 2025-0161 de fecha 31 de octubre de 2025, se procedió a la aprobación del padrón de basura relativo al 1er y 2º Semestre del ejercicio 2024, por importe de 16.500,55 euros y 16.539,55 euros. Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse ante la Alcaldía, el recurso de reposición a que se refiera el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el plazo de 20 días hábiles contado desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, previo a recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Torvizcón, a 30 de Octubre de 2025

Firmado por: Juan David Moreno Salas



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ**

Administración

**RECTIFICACIÓN ANUNCIO N°2025056672**

RECTIFICACIÓN ANUNCIO N°2025056672

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Zalabí. Granada.

**Exp. Moad: 2025/PIR\_02/000127**

Advertido errores en el anuncio n. 2025056672 publicado en el BOP n. 206 de fecha 29/10/2025, donde dice JUZGADO DE LO SOCIAL N°. 2 DE GRANADA – debe decir JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°. 2 DE GRANADA

Lo que se hace público para general conocimiento.

En ..... Valle del Zalabí ....., a ...fecha..... de.....firma electrónica .....

Firmado por: El Alcalde. .... Manuel Sánchez Mesa .....



NÚMERO 2025058844

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

## NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN

*NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN*

Por Resolución de Alcaldía n.º 614/2025 de fecha 31 de octubre, una vez concluido el proceso de selección, convocado por esta Entidad de una plaza Técnico Medio de Gestión, llevado a cabo para la provisión como funcionario de carrera mediante el sistema de concurso-oposición y promoción interna, ha sido nombrado como funcionario de carrera, puesto Técnico Medio de Gestión, Grupo A2,

MIGUEL ÁNGEL MARTÍN RUIZ CON DNI XX.XXX.727-Z

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo

En Villa de Otura, a 31 de octubre de 2025

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Nazario Montes Pardo .



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA**

Administración

## NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL FIJO, OFICIAL DE ALBAÑILERÍA

### *NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL FIJO, OFICIAL DE ALBAÑILERÍA*

Por Resolución de Alcaldía n.º 613/2025 de fecha 30 de octubre, una vez concluido el proceso de selección convocado por esta Entidad de una plaza de Oficial de Albañilería, llevado a cabo para la provisión como personal laboral fijo mediante el sistema de concurso-oposición y promoción interna, ha sido nombrado como personal laboral fijo, puesto Oficial de Albañilería, Grupo C2:

ANTONIO LEÓN GARZÓN GUTIÉRREZ, CON DNI XX.XXX.133-D

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Villa de Otura, a 31 de octubre de 2025

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Nazario Montes Pardo



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA**

Administración

## APROBACIÓN DE CRITERIO INTERPRETATIVO SOBRE LOS ARTÍCULOS 2.8 Y 2.10 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NN.SS A LA LOUA. EXPTE. 3418/2025

### PUBLICACIÓN DEL CRITERIO INTERPRETATIVO

En SESIÓN Nº5/2025 EXTRAORDINARIA celebrada con fecha 30 de octubre de 2025, el PLENO MUNICIPAL, emitió el acuerdo, entre otros, que transcrito literalmente del borrador del Acta de dicha sesión, dice:

**“PRIMERO.** Aprobar el criterio interpretativo sobre los artículos 2.8 y 2.10 de la Adaptación Parcial de las NN.SS a la LOUA según la propuesta realizada por el Servicio de Urbanismo en fecha **7 de octubre de 2025** y que ha sido más arriba transcrita.

**SEGUNDO.** Hacer público el presente acuerdo que contiene el texto íntegro del criterio interpretativo aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada.”.

Teniendo el criterio interpretativo aprobado el siguiente tenor literal:

### **“CRITERIO INTERPRETATIVO SOBRE LOS ARTÍCULOS 2.8 Y 2.10 DE LA ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS A LA LOUA DE VILLA DE OTURA (GRANADA)**

#### **1. Objeto del criterio**

El presente documento tiene por objeto fijar un criterio interpretativo uniforme sobre la aplicación de los artículos 2.8 (“Segregación y Agregación de Parcelas”) y 2.10 (“Condiciones para la Edificación de una Parcela”) de la Adaptación de las Normas Subsidiarias a la LOUA de Villa de Otura (Granada), con el fin de garantizar seguridad jurídica en la tramitación de licencias urbanísticas y un tratamiento homogéneo de los administrados.

#### **2. Fundamentación normativa**

-Artículos 2.8 y 2.10 de la Adaptación de las NNSS a la LOUA de Villa de Otura (Granada).

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General.

- Principios de interpretación urbanística, proporcionalidad y trato igual reconocido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

#### **3. Texto de los artículos objeto de interpretación**

Los artículos objeto del presente criterio interpretativo se definen de la siguiente manera:

#### **"Artículo 2.8.- Segregación y Agregación de Parcelas.**

1. No se permitirán segregaciones o agregaciones de parcelas cuando las parcelas resultantes no cumplan las condiciones señaladas por el planeamiento. Las parcelas de dimensión igual o menor que la mínima serán indivisibles.
2. Se podrán autorizar la edificación en parcelas que no cumplan cualquiera de las condiciones dimensionales si satisfacen el resto de las condiciones para ser consideradas como solar que se señalan en el artículo 2.10 y no existe la posibilidad de agrupación con otras colindantes.

#### **Artículo 2.10.- Condiciones para la Edificación de una Parcela.**

1. Para que una parcela pueda ser edificada deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Condiciones de planeamiento: salvo lo previsto en estas Normas para edificaciones provisionales, deberá tener aprobado definitivamente el planeamiento que las Normas Subsidiarias o instrumentos posteriores señalen para el desarrollo del área y estar calificada para un uso edificable.

b) Condiciones de urbanización:

I) Estar emplazada con frente a una vía que tenga pavimentada la calzada y aceras, y disponga de abastecimiento de agua, evacuación de aguas en conexión con la red de alcantarillado y suministro de energía eléctrica, debiendo tener estos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellas se haya de construir.

II) Que aun careciendo de todos o algunos de los anteriores requisitos se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización, con los servicios mínimos precedentes, conforme a un proyecto de obras aprobado por el Ayuntamiento y con arreglo a las garantías del artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, hasta que la parcela adquiera las condiciones del párrafo I).

c) Condiciones de gestión: tener cumplidas todas las determinaciones de gestión que fijen los instrumentos que establezcan las Normas Subsidiarias o las figuras de planeamiento que las desarrollen, así como las determinaciones correspondientes a la unidad de actuación en la que pueda estar incluida para la distribución de las cargas y beneficios del planeamiento.

d) Condiciones dimensionales: satisfacer, las condiciones dimensionales fijadas por las Normas Subsidiarias o los instrumentos que las desarrollen en relación a:

I) Superficie: que deberá ser igual o superior a la fijada por el planeamiento como mínima e igual o inferior a la que señalase como máxima.

II) Linderos: que han de tener una longitud igual o superior la fijada por el planeamiento como mínima e igual o inferior a la que señalase como máxima.

2. Además de las condiciones descritas en el apartado anterior, deberán cumplir las que sean aplicables debido al uso a que se destine y a la regulación de la zona en que se localice."

#### **4. Problemas detectados en la aplicación práctica**

Este servicio técnico ha detectado una problemática, planteada en diferentes consultas realizadas por ciudadanos y técnicos, para determinados solares en suelo urbano. Dicha problemática afecta a solares con las siguientes características:

- 1) Solares en casco urbano tradicional, que poseen una morfología y superficie inalterada de forma previa a la entrada en vigor de las NNSS. Así, las ordenanzas de zona núcleo tradicional establecen unos parámetros de parcela mínima y frente de fachada que en la mayoría de los casos (excepto la NT-01 de forma puntual) no exigen de cumplir estos parámetros dimensionales de parcela. Esta genera un problema de inviabilidad de tramitación de licencias urbanísticas en este tipo de solares. Este criterio pretende homogeneizar la aplicación de un criterio de flexibilización, adecuado a lo habitualmente regulado en las normas urbanísticas, que exigen de cumplir ciertas condiciones dimensionales para solares anteriores a la entrada en vigor del planeamiento vigente, y ubicadas en casco urbano tradicional.

- 2) Solares provenientes de reparcelaciones en sectores desarrollados de forma previa a la entrada en vigor de las NNSS, que cumplieran condiciones dimensionales en el momento de su aprobación, como es el caso de frentes de fachada de 12 m. de longitud, pero que incumplen condiciones dimensionales actuales y vigentes, de 16,50 m. de longitud, lo que impide el otorgamiento de licencias urbanísticas en el marco vigente actual.

Estas flexibilizaciones, aparte de estar amparadas en los artículos 2.8 y 2.10 de la Adaptación de las NNSS a la LOUA de Villa de Otura, se hacen basadas en el interés general, así como en no generar un perjuicio a determinados ciudadanos, titulares de dichos solares, que en un caso poseen un solar proveniente de una trama viaria original del casco urbano tradicional, y en otros casos, son propietarios de parcelas legalmente reparceladas, de forma previa a la entrada en vigor del marco regulatorio vigente.

## 5. Interpretación adoptada

### 1. Sobre el artículo 2.8:

Este criterio interpretativo hace alusión al mismo, en lo referente a su apartado 2:

“2. Se **podrán** autorizar la edificación en parcelas que no cumplan cualquiera de las condiciones dimensionales si satisfacen el resto de las condiciones para ser consideradas como solar que se señalan en el artículo 2. 10. y no existe la posibilidad de agrupación con otras colindantes.”

Tal y como se regula en el mismo, se otorga, de forma potestativa, la posibilidad de autorizar edificaciones en parcelas que no cumplan alguna condición dimensional, y si se produce la imposibilidad de agrupación a colindante. El presente criterio pretende ejercer dicha potestad, en calidad de administración competente, regulando y acotando a lo admisible la flexibilidad que este artículo otorga.

### 2. Sobre el artículo 2.10:

Este criterio interpretativo hace alusión al mismo, en lo referente a su apartado d):

“d) Condiciones dimensionales: satisfacer, las condiciones dimensionales fijadas por las Normas Subsidiarias o los instrumentos que las desarrollen en relación a:

I) Superficie: que deberá ser igual o superior a la fijada por el planeamiento como mínima e igual o inferior a la que señalase como máxima.

II) Linderos: que han de tener una longitud igual o superior la fijada por el planeamiento como mínima e igual o inferior la que señalase como máxima.”

Se entiende que serán las condiciones dimensionales de superficie (parcela mínima) y linderos (frente de fachada) las que serán objeto de flexibilización, sólo y exclusivamente a los solares recogidos en el apartado 4 de este criterio interpretativo.

## 6. Conclusiones

Las conclusiones derivadas del presente criterio interpretativo, por las cuales se podrán autorizar edificaciones en parcelas que no cumplan condiciones dimensionales de superficie mínima y frente de fachada, en virtud de los artículos anteriormente expuestos, serán de aplicación, sólo y exclusivamente en los casos siguientes:

- Parcelas ubicadas en casco urbano tradicional, cuya superficie mínima y/o frente de fachada no cumplan lo regulado en la ordenanza de aplicación podrán entenderse como válidas, siempre y cuando se acredite la condición de preexistencia a la entrada en vigor de las NNSS.
- Parcelas provenientes de reparcelaciones de sectores desarrollados de forma previa a la entrada en vigor de las NNSS, en las que no se cumpla alguna condición dimensional de superficie mínima y frente de fachada podrá entenderse como válidas, siempre y cuando se compruebe documentalmente dicha circunstancia.

### **7. Efectos del criterio**

- *Este criterio se aplicará a todas las solicitudes de licencia o declaración responsable presentadas en el municipio.*
- *No supone modificación normativa, sino una aclaración interpretativa en el marco de la legalidad urbanística vigente.*
- *Será incorporado al archivo de criterios urbanísticos del Ayuntamiento de Villa de Otura, y tramitado según los cauces oportunos.”*

En Villa de Otura, a 3 de noviembre de 2025  
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA**

Administración

**OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA DEL MODIFICADO Nº1 DE LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DILAR A EDAR LOS VADOS. EXPTE. 3614/2022**

**ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS**

Respecto de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia del modificado nº1 de la segunda fase del proyecto de la agrupación de vertidos Dilar a EDAR Los Vados, que son los siguientes:

**Nº DE ORDEN: 601**

Ref. Catastral: **18152A00100136**  
Polígono: **1**, Parcela: **136**  
Propietario: **MARTIN MORALES MANUEL**  
Superficie Catastral (m<sup>2</sup>): **7.929**  
Clasificación: **RÚSTICO (LABOR REGADIO)**  
Expropiación (m<sup>2</sup>): **2,38**  
Imposición Servidumbre (m<sup>2</sup>): **82,14**  
Ocupación Temporal (m<sup>2</sup>): **1.980,39**

**Nº DE ORDEN: 612**

Ref. Catastral: **18152A00100201**  
Polígono: **1**, Parcela: **201**  
Propietario: **CARMONA SANCHEZ MARIA LIDIA**  
Superficie Catastral (m<sup>2</sup>): **1.644**  
Clasificación: **RÚSTICO (LABOR REGADIO)**  
Expropiación (m<sup>2</sup>): **0**  
Imposición Servidumbre (m<sup>2</sup>): **0**  
Ocupación Temporal (m<sup>2</sup>): **1.570,34**

**Nº DE ORDEN: 616**

Ref. Catastral: **18152A00100212**  
Polígono: **1**, Parcela: **212**  
Propietario: **MARTIN MORALES MANUEL**  
Superficie Catastral (m<sup>2</sup>): **4.501**  
Clasificación: **RÚSTICO (LABOR REGADIO)**  
Expropiación (m<sup>2</sup>): **0**  
Imposición Servidumbre (m<sup>2</sup>): **109,16**  
Ocupación Temporal (m<sup>2</sup>): **1.659,19**

**Nº DE ORDEN: 632**

Ref. Catastral: **18152A00100130**  
Polígono: **1**, Parcela: **130**  
Propietario: **FRANCISCO LUIS MARTIN RODRIGUEZ**  
Superficie Catastral (m<sup>2</sup>): **32.587**  
Clasificación: **RÚSTICO (LABOR REGADIO/OLIVOS SECANO/OLIVOS REGADIO)**  
Expropiación (m<sup>2</sup>): **0,00**  
Imposición Servidumbre (m<sup>2</sup>): **0,00**  
Ocupación Temporal (m<sup>2</sup>): **2.289,39**

**Nº DE ORDEN: 633**

Ref. Catastral: **18152A00100153**  
Polígono: **1**, Parcela: **153**  
Propietario: **MARIA ISABEL ROS SANTAELLA**  
Superficie Catastral (m<sup>2</sup>): **3.911**  
Clasificación: **RÚSTICO (LABOR REGADIO/OLIVOS REGADIO/E-Pastos)**  
Expropiación (m<sup>2</sup>): **1,79**  
Imposición Servidumbre (m<sup>2</sup>): **14**  
Ocupación Temporal (m<sup>2</sup>): **664,37**

En SESIÓN N°5/2025 EXTRAORDINARIA celebrada con fecha 30 de octubre de 2025, el PLENO MUNICIPAL, emitió el acuerdo, entre otros, que transcrito literalmente del borrador del Acta de dicha sesión, dice:

**PRIMERO.** Elevar a definitivas, y por tanto considerarlas como actas de ocupación, las actas previas de ocupación firmadas, ya que todas están en conformidad con el pago.

**SEGUNDO.** Dar traslado del expediente a los servicios técnicos municipales para que procedan a calcular el depósito previo a la ocupación de las fincas.

**TERCERO.** Realizado lo anterior trasladar el Acuerdo del Pleno a la Alcaldía para que se proceda a la necesaria gestión del gasto en concepto de depósito previo a la ocupación y se ejecute el abono de dichas cantidades a los propietarios para tener por finalizado el proceso de suscripción de actas de ocupación del bien.

**CUARTO.** –No reconocer derecho a la indemnización por los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación, por entender que no existen cosechas pendientes, gastos de mudanza o cualquier otro gasto derivado de la rapidez en la ocupación que deba ser objeto de resarcimiento.

**QUINTO.**– Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos oportunos.

**SEXTO.**– Realizado todo lo anterior, ocupar inmediatamente los bienes y derechos de que se trate, en el plazo máximo de quince días desde el abono o consignación.

**SÉPTIMO.**– Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

**OCTAVO.**– Remitir el expediente al Registro de la Propiedad para la práctica de los asientos que correspondan.

**NOVENO.**– Publicar el presente acuerdo mediante edictos en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en uno de los diarios de máxima difusión de la provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.es.sedelectronica.es>.

Los presentes anuncios servirán de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal.

**DÉCIMO.-** Dar traslado de este acuerdo y de la documentación obrante en el expediente a la Consejería competente de la Junta de Andalucía y emítase certificado de disponibilidad de los terrenos.

En Villa de Otura (Granada), a 3 de noviembre de 2025  
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

# INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIEN PATRIMONIAL DE PARCELA MUNICIPAL A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO. REFERENCIA CATASTRAL: 3352901VG4035S0001HJ. EXPTE. 3326/2025

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En SESIÓN Nº5/2025 EXTRAORDINARIA celebrada con fecha 30 de octubre de 2025, el PLENO MUNICIPAL, emitió el acuerdo, entre otros, que transcrito literalmente del borrador del Acta de dicha sesión, dice:

**PRIMERO.** Iniciar expediente para ceder gratuitamente el siguiente bien patrimonial:

Referencia catastral	3352901VG4035S0001HJ
Datos Registrales	Registro de la Propiedad Santa Fe nº2 Tomo 1502 Libro 97 Folio 81 Finca nº 5996. Código Registral Único: 18012000764553.
Localización	Calle Mirasierra nº16, Otura (Granada)
Clase:	Urbano
Ordenanza urbanística de aplicación	Zona Núcleo Tradicional Subzona Ordenanza 4
Uso	Uso Global Residencial, siendo compatibles los usos: Docente, Terciario y Equipamiento Comunitario.
Superficie Catastral:	1.411,00 m <sup>2</sup>
Superficie Registral	1.433,56 m <sup>2</sup>

A favor de:

Datos del Cesionario	
Razón Social	CIF
JUNTA DE ANDALUCÍA/CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	S4111001F

La entidad cesionaria, es una Administración Pública debidamente constituida y con personalidad jurídica por lo que la mencionada entidad en el momento de la cesión, es una institución pública a la que se puede realizar la cesión gratuita que se pretende de conformidad con lo previsto en artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Los fines que se persiguen con la cesión del bien revierten claros beneficios para el conjunto de la ciudadanía ya que se pretende la ampliación del actual instituto para la implantación del Bachillerato en el municipio por lo que existe un claro interés público dándose cumplimiento a las obligaciones que tiene el Ayuntamiento en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, como se dispone la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local en su artículo 25 y concordantes

**SEGUNDO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>, por plazo de veinte días hábiles para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

**TERCERO.** Finalizada la publicación, prosíganse los demás trámites del expediente, remitiéndose las alegaciones a los Servicios Municipales que correspondan para su informe.

**CUARTO.** Tras el informe de las alegaciones, dese traslado del expediente a la Secretaría Municipal emitiéndose informe-propuesta, dictaminándose por la Comisión Informativa, y que se eleve al Pleno para su aprobación.

**QUINTO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y a su correspondiente Delegación Territorial en Granada.

En Villa de Otura (Granada) a 3 de noviembre de 2025  
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

## CESIÓN PARCIAL DE COMPETENCIAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL CONSORCIO SIERRA NEVADA – VEGA SUR. EXPTE. 3642/2025

### ANUNCIO SOBRE CESIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

En SESIÓN Nº5/2025 EXTRAORDINARIA celebrada con fecha 30 de octubre de 2025, el PLENO MUNICIPAL, emitió el acuerdo, entre otros, que transcrito literalmente del borrador del Acta de dicha sesión, dice:

**PRIMERO:** Aprobar la delegación de competencias en materia de depuración y tratamiento de aguas residuales del Ayuntamiento de Otura en el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, en cumplimiento del Decreto 310/2003, si bien el correspondiente reglamento de servicio y tarifas que el mismo lleva aparejado, en lo que a depuración se refiere quedaría supeditada su aprobación plenaria al inicio de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales.

**SEGUNDO:** No aprobar la delegación de competencias en materia de evacuación de aguas residuales, por entender que constituye un presupuesto previo necesario la prestación del servicio de forma igualitaria para todos los habitantes de Otura. Para la aprobación del Reglamento del Servicio y sus correspondientes tarifas debe justificarse previamente que los importes calculados para dichas tarifas se corresponden con la realidad del servicio, por entender que dicha tarifa está calculada sobre la base de un municipio integrado en la red general de colectores y con el servicio de depuración funcionamiento, cuestiones que en la actualidad no concurren en el municipio de Otura.

**TERCERO:** No aprobar la delegación de competencias del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio por entender que debe concurrir previamente la ejecución y puesta en servicios de infraestructuras necesarias para la conexión del municipio al Sistema Canales-Quentar a través del Canal de Loaysa, y que tras dicha ejecución se deberá afrontar la delegación y aprobación del Reglamento y tarifas propuestas por el Consorcio. Además también deberá procederse con carácter previo a la unificación en la prestación del servicio mediante la integración de las Entidades Urbanística de Conservación no integradas, si así lo desean sus órganos competentes.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur para para que sea aceptada la delegación de competencias en materia de depuración y tratamiento de aguas residuales.

**QUINTO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal enlace web <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es/> para su general conocimiento.

**SEXTO:** Requerir al Consorcio Sierra Nevada – Vega Sur para que incluya el presente asunto en el orden del día de la próxima asamblea que se celebre.

En Villa de Otura (Granada), a 3 de noviembre de 2025  
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA**

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/2025. Crédito Extraordinario

*APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/2025. Crédito extraordinario*

D. JOSÉ ANTONIO DURÁN ORTIZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA (GRANADA)

HACE SABER: Que mediante acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2025 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos en su modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública del expediente, según anuncio publicado en el BOP de Granada nº 188 de 2-10-2025, se elevan los acuerdos a definitivos.

Ello de conformidad a lo establecido en el artículo 177 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del mencionado Texto Refundido, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

Asimismo, el expediente estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<https://villanuevamesia.sedelectronica.es/transparency/c7129461-7b84-476d-a57d-df3aa416b938/>].

En Villanueva Mesía, a 31 de octubre de 2025

Firmado por: José Antonio Durán Ortiz (Alcalde-Presidente)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA

Administración

## APROBACION TASA MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA, AÑO 2025

*APROBACION TASA DE MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA, AÑO 2025*

DÑA. MARIA JOSEFA GAMIZ GUERRERO. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAGRA.

HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía Núm. 379-2025 de fecha de 30 de Octubre de 2025, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa de Mantenimiento del Cementerio correspondiente al ejercicio 2025. Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho padrón expuesto al público por periodo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes, que el plazo de ingreso en periodo voluntario del recibo correspondiente al ejercicio 2025, por el concepto de Tasa de Mantenimiento de Cementerio, será de dos meses, comenzando el día 30 de Octubre de 2025 y finalizando el día 29 de Diciembre de 2025.

Los recibos se podrán retirar de las oficinas de este Ayuntamiento, situado en Plaza Antonio Ortega Num.-1, Zagra (GRANADA), todos los días hábiles desde las 9:00 hasta las 14:00 horas.

El pago de los recibos se efectuará en las distintas entidades bancarias colaboradoras con este Ayuntamiento: Caja Rural de Granada, La Caixa y BBVA.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y costas que se derivan del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Zagra, a 31 de Octubre de 2025

Firmado por: María Josefa Gámiz Guerrero